

## DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

### 418

*DECRETO 3/2017, de 10 de enero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañón, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial De Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.*

Armañón es un espacio que ha sido reconocido por sus alto valor natural como Espacio Natural Protegido del texto refundido Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril (TRLCN, en adelante) bajo una doble tipología: por un lado, está declarado Parque Natural mediante Decreto 176/2006, de 19 de septiembre; y, por el otro, también es Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 conforme al Decreto 25/2016, de 16 de febrero.

En cuanto Parque Natural, el artículo 20 TRLCN exige que disponga de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado por Decreto 175/2006, de 19 de septiembre, y que deberá acompañarse, según el artículo 27, de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) que contendrá las normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio natural a que se refiera, las normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas que se desarrollen dentro del espacio natural y las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del espacio.

Por su parte, la tipología de Red Natura 2000 conlleva que el ámbito cuente con las medidas de conservación necesarias, a cuyo fin el artículo 22.5 TRLCN ordena al Gobierno Vasco establecer las normas de conservación, lo cual tuvo lugar mediante el mencionado Decreto 25/2016, de 16 de febrero, y a los órganos forales para que aprueben las directrices de gestión del espacio.

Además, el artículo 18 TRLCN señala que en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, como ocurre en Armañón, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.

Para el cumplimiento de todo ello, este PRUG reúne la doble naturaleza de ser el instrumento previsto en el artículo 27 TRLCN para el Parque Natural de Armañón, y de aprobar las directrices de gestión del espacio RN2000 del artículo 22.5 segundo párrafo TRLCN, todo ello en un único documento previsto en el artículo 18 TRLCN.

Su tramitación ha seguido los pasos marcados en el artículo 29 TRLCN, en la que ha de destacarse asimismo la coordinación que ha existido entre la Administración General del País Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia en su redacción e impulso. Así, el Órgano Foral Gestor del Espacio Protegido y en virtud de la Orden Foral 495/2015, de 5 de marzo, inició el procedimiento para la aprobación del PRUG de Armañón y que sirviese a ambos fines, tanto respecto al Parque Natural como a las directrices y actuaciones de gestión de la ZEC. El documento se sometió a información pública por dos meses, y se solicitaron los informes de Naturzaintza, Landaberri, Comisión Ambiental del País Vasco, Consejo Asesor de Medio Ambiente y Consejo para la Sostenibilidad de Bizkaia. El Patronato del Parque Natural emitió su informe el 11 de junio de 2015. Tras ello, el 23 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia acordó la aprobación

inicial del PRUG, y se remitió a los órganos competentes en materia urbanística de la Administración General de Euskadi y la Foral.

Tras todo ello, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, aprobó definitivamente el PRUG que establece, por un lado, las directrices, criterios y pautas generales para la gestión del parque conforme al artículo 29.e TRLCN, y por el otro, y de conformidad con el artículo 22.5 segundo párrafo, para el Espacio Red Natura 2000 las directrices de gestión que incluyen, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

El órgano foral ha sometido la parte normativa que rige para el Parque Natural a la aprobación por decreto del Gobierno Vasco y a la publicación conjunta del documento que regirá en ambos espacios naturales de Armañón. Este Decreto lleva a cabo ambas cuestiones.

Debe señalarse, además, que el espacio cuenta con el PORN aprobado por Decreto 175/2006 para cumplir con los objetivos concretos del artículo 4 TRLCN para el Parque Natural, y con unas normas para el lugar RN2000 contenidas en el Anexo II del Decreto 25/2016. Ambos documentos, siguiendo las indicaciones de la Disposición Final Tercera del referido Decreto 25/2016, se están refundiendo en otro documento único, éste competencia exclusiva del Gobierno Vasco, mediante el procedimiento iniciado por Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Armañón (PORN). El PRUG es conforme con ambos documentos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de conformidad con los artículos 22.5 y 29 del TRLCN, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2017,

#### DISPONGO:

Artículo 1.– Aprobación de la parte normativa.

Aprobar definitivamente la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañón contenida en la Primera Parte apartado segundo del mismo.

Artículo 2.– Publicación.

Publicar, como anexo al presente Decreto, el texto íntegro del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial De Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero de 2017.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,  
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

## ANEXO AL DECRETO 3/2017, DE 10 DE ENERO

## PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y DOCUMENTO DE DIRECTRICES Y ACTUACIONES DE GESTIÓN PARA EL PARQUE NATURAL Y LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC) ARMAÑÓN ES2130001

**1ª PARTE.- SÍNTESIS DE GESTIÓN.****1.- DISPOSICIONES GENERALES.****1.1.- Naturaleza.**

El Plan Rector de Uso y Gestión se aprueba de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y en el Decreto 176/2006, por el que se declara el Parque Natural de Armañón. Contiene cuantas determinaciones se prevén necesarias de acuerdo con las finalidades que motivaron la declaración del espacio natural protegido tanto como Parque Natural, como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

A lo largo del presente documento, salvo que se diga expresamente, se hará mención al espacio natural protegido, entendiéndose que se refiere a ambos espacios (Parque Natural y ZEC), de límites coincidentes.

**1.2.- Finalidades.**

El Plan Rector de Uso y Gestión persigue las siguientes objetivos:

- Definir y desarrollar las directrices y medidas de gestión de los usos y actividades, así como las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad para garantizar el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido, tales como la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y el desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el espacio natural protegido o en su entorno de influencia.
- Buscar la compatibilidad, coherencia y sinergias entre la conservación de los valores del espacio natural protegido, la gestión racional de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad y el desarrollo sostenible del medio.
- Apoyar los usos o aprovechamientos tradicionales, y también aquéllos innovadores, que hubieran conformado o mantengan los paisajes vinculados a los valores que motivaron la designación y declaración del espacio natural protegido, incorporando, en su caso, mecanismos de colaboración entre administración y propietarios.
- Definir las normas generales que regulen las actividades de carácter socioeconómico que se desarrollen dentro del espacio natural protegido.
- Ordenar el Uso Público para la compatibilización de la protección de las diferentes zonas con su potencialidad como zona de educación, de esparcimiento y recreo.
- Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el espacio natural protegido y su entorno.

### **1.3.- Objetivos generales.**

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y adicionalmente a los objetivos y normas para la conservación del área de Armañón establecidos en el Decreto de designación del espacio como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

#### 1.3.1.- Objetivos de conservación de la biodiversidad.

- Mantener o restablecer el estado de conservación favorable para los hábitats naturales citados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, y las poblaciones de las especies que figuran en el Anexo II de dicha Directiva y en la Directiva 2009/147/CE, presentes en el espacio natural protegido de Armañón. En especial, se tendrán en cuenta aquellos elementos identificados como «clave» en este espacio natural.
- Mantener o restablecer el estado de conservación favorable para los hábitats y las poblaciones de las especies de flora y fauna que presentan un interés regional, teniendo en cuenta las particularidades regionales y locales del espacio natural protegido.
- Conservar los hábitats de mayor vulnerabilidad, así como las poblaciones de flora y fauna incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, mediante actuaciones preventivas frente a los potenciales impactos.
- Favorecer el incremento de la madurez estructural de las formaciones espontáneas de bosque y de matorral existentes y asegurar la regeneración en las mismas, compatibilizando este objetivo con el aprovechamiento ganadero de dichos ambientes.
- Control de las especies exóticas invasoras presentes en el espacio natural protegido, especialmente de aquellas que puedan poner en entredicho el resto de objetivos de conservación aquí citados
- Frenar los procesos erosivos y recuperar las zonas erosionadas o degradadas o aquéllas en las que la cobertura vegetal no garantice la protección del suelo.
- Minimizar los impactos negativos que pueden derivarse de las prácticas agrícolas y ganaderas en el medio natural, mediante el fomento de prácticas respetuosas con el medio ambiente.
- Mantener o restablecer la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la conectividad ecológica, tanto interna del lugar, como con el resto de lugares Natura 2000.

#### 1.3.2.- Objetivos de desarrollo rural.

- Crear infraestructuras y lograr unos niveles de servicios y equipamientos adecuados.
- Mejorar las actividades tradicionales y fomentar otras compatibles con las exigencias de la conservación de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad mediante el establecimiento de las compensaciones necesarias en especial la ganadería y silvicultura.
- Concienciar a los colectivos de productores y empresarios de la necesidad de aprovechar los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad de forma compatible con su conservación en beneficio del mantenimiento de los aprovechamientos y de la conservación del medio natural.
- Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio, garantizando la integración ambiental y paisajística en el entorno en el que se localicen.

- Integrar a los habitantes locales en las actividades generadas por la protección y gestión del espacio natural.
- Rehabilitar la vivienda rural y conservar el patrimonio arquitectónico.
- Estimular iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas.

### 1.3.3.- Objetivos de uso público.

- Ordenar y regular el uso público de forma compatible con la conservación de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad y los recursos culturales del espacio natural protegido.
- Poner en valor y acercar de forma ordenada los valores naturales y culturales del espacio natural protegido tanto a la población local como a sus visitantes.
- Fomentar los usos educativos, recreativos y turísticos, favoreciendo el conocimiento y disfrute del espacio natural protegido de una manera segura.
- Ofrecer unos equipamientos y servicios de uso público de calidad contrastada.
- Sensibilización de la población sobre los temas relacionados con la conservación y los valores naturales del espacio natural protegido.

## **2.- NORMAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (Parque Natural y Zonas Especial de Conservación – ZEC).**

El presente apartado recoge aquellas regulaciones del Plan Rector de Uso y Gestión cuyo fin es desarrollar normas específicas de aplicación en el lugar que van más allá de las normas de protección de los espacios protegidos y de la Red Natura 2000, de los hábitats y de las especies silvestres del País Vasco, y que en general están destinadas a las personas usuarias del lugar.

### **2.1.- Conservación de la Biodiversidad.**

Se prohíbe la introducción de especies de fauna alóctonas, así como la suelta de especies cinegéticas, con excepción de programas de reforzamiento de especies autóctonas siempre que esté garantizado su origen genético y sanitario. En este caso se requerirá autorización del Órgano Gestor.

### **2.2.- Actividad científica y de investigación.**

- a) Toda actividad científica o de investigación que se desarrolle en el Espacio Natural Protegido deberá ser notificada al Órgano responsable de su gestión. Cuando conlleve la retirada o recogida de cualquier material o alteración del medio natural, se necesitará la autorización expresa dicho Órgano que comprobará que dicha investigación no interferirá con los objetivos de conservación de la ZEC y el Parque Natural.
- b) El responsable de las investigaciones realizadas deberá proceder a los trabajos necesarios para la restauración de las condiciones naturales que hubiera con anterioridad.
- c) En el caso de actividades científicas o de exploración, cualquier avance en el conocimiento de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad del espacio natural protegido (nuevas cavidades, nuevos elementos o galerías en las mismas, generación de cartografía, información faunística, etc.) deberá ser puesto en conocimiento del Órgano Responsable de la Gestión del espacio natural protegido, sin perjuicio de los derechos intelectuales de los descubrimientos. Por su parte, dicho Órgano apoyará y facilitará la publicación y/o divulgación de dicha información, en caso de ser conveniente.

- d) La inclusión de un elemento en el inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre obligará a realizar estudios de repercusiones de las actividades que puedan afectarles y a la aplicación, cuando proceda, y de forma previa, de las medidas adecuadas de mitigación o compensación.

### **2.3.- Actividad agroganadera.**

- a) La persona titular de los animales que vayan a pastar en Armañón deberá acreditar bajo su responsabilidad el cumplimiento de las normativas de identificación, saneamiento... de obligado cumplimiento en Bizkaia y cuantas disposiciones se aprueben y les sean de aplicación desde los departamentos forales competentes en ganadería.
- b) Los ayuntamientos del espacio natural protegido llevarán un registro del ganado que pasta en sus montes públicos y de las colmenas instaladas en ellos, que se integrará en su caso en el marco más general de una Ordenanza anual de pastos, adaptándose a lo establecido en el Plan de Ordenación de Pastos del Espacios Natural Protegido Armañón. En cada campaña se informará al Órgano Gestor del espacio de los tipos y cantidades de ganado registrados.
- c) No se autorizará ningún otro tipo de ganado distinto del ovino, caballar, vacuno, apícola y caprino en los terrenos públicos del espacio natural protegido Armañón. Se prohíbe el pastoreo de ganado caprino en los montes y áreas forestales, públicos o privados cuando perjudique el desarrollo de las masas arboladas naturales y artificiales y cuando se encuentren sin control.
- d) Se prohíbe el abandono de ganado muerto en las proximidades de simas, grietas o cursos de agua de Armañón. No obstante, si fueran acondicionados muladares se articularían los mecanismos para surtir tales cebaderos.
- e) En los montes públicos del espacio natural protegido el periodo de interrupción de los aprovechamientos de pastos en vigor abarcará los meses completos de enero, febrero y primera quincena de marzo de cada año, con el fin de proceder al control sanitario de los animales y de proporcionar un descanso invernal a los pastizales.
- f) Los tratamientos zoonosanitarios se administrarán antes de acceder a los pastos públicos, sin menoscabo de los que tengan que repetirse a lo largo de la campaña. Las Asociaciones de ganaderos deberán controlar el uso de las bañeras e informar al Órgano Gestor del momento y lugar de los tratamientos. En ellos se utilizarán productos que no contengan organoclorados (lindano u otros) y los residuos serán almacenados en tanques para su posterior evacuación.
- g) Los colmenares deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para que éstas no supongan un peligro para el resto de personas usuarias, en caso contrario, el Órgano Gestor podrá decretar un cambio de ubicación, siguiendo las directrices establecidas en las normas generales de ordenación apícola.

### **2.4.- Actividad forestal.**

- a) Se necesita autorización del Órgano Gestor para cualquier medida que conlleve el uso de pesticidas en el entorno forestal, debiendo evaluarse sus potenciales repercusiones sobre la fauna y flora de interés asociada a este ambiente, así como sobre la hidrología y de conformidad con las Normas para la Conservación del Espacio Natural Protegido Armañón, contenidas en el Anexo II del Decreto de Declaración de la ZEC.

- b) Se necesita autorización expresa del Órgano Gestor para realizar quemas de restos de podas u otras actuaciones forestales.
- c) Se necesitará autorización del Órgano Gestor para la apertura de nuevas pistas forestales, que evaluará las afecciones de la misma sobre las especies de interés, sin perjuicio de lo establecido en las Normas para la Conservación del Espacio del Anexo II del Decreto del Decreto de Declaración de la ZEC, con relación a los hábitats de comunidades rupícolas y bosque.

### **2.5.- Actividad cinegética y piscícola.**

- a) Permanecerán vedados a la pesca todos los tramos de aguas superficiales del espacio natural protegido. Asimismo se prohíbe la suelta o repoblación de especies piscícolas, salvo en lo relativo al programa de conservación del cangrejo autóctono.
- b) Las instalaciones de uso recreativo tendrán la consideración de zonas de seguridad, dotándolas de una corona de protección de, al menos, 100 metros alrededor de las mismas (casa del parque, Red de Sendas, observatorios, áreas recreativas, etc.).
- c) Para el resto de regulaciones particulares no mencionadas expresamente para este espacio, se atenderá a lo dispuesto en la legislación general (Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, Ley 2/2011 de caza del País Vasco), en las órdenes forales anuales de vedas de Bizkaia El Órgano Gestor, por razones de conservación, podrá variar o limitar dichas disposiciones en el espacio natural protegido (cupos, modalidades, líneas de puestos...).

### **2.6.- Protección del Patrimonio Cultural.**

- a) La protección del patrimonio arqueológico y etnográfico del espacio natural protegido, recogido en el Anexo 6.3, atenderá a lo que en esta materia regula la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

### **2.7.- Uso Público.**

- a) Dentro del espacio natural protegido está prohibido:
  - 1.- El uso de vehículos a motor salvo con autorización expresa del Órgano Gestor, exceptuando las vías de libre tránsito (carretera de acceso a Pozalagua). La autorización se otorgará teniendo en cuenta lo establecido en las Normas para la Conservación del Espacio del Anexo II del Decreto de Declaración de la ZEC, con relación al Elemento Clave Mosaico brezal-pastizal. Las tarjetas de autorización se deberán colocar visibles en el interior del vehículo para su identificación.
  - 2.- Las pruebas y/o exhibiciones deportivas motorizadas, incluidas las vías de libre circulación.
  - 3.- La corta de leña con fines recreativos, excepto bajo autorización del Órgano Gestor.
  - 4.- La realización de fuego fuera de los lugares acondicionados a tal fin: barbacoas de áreas recreativas e interior de los refugios.
  - 5- La acampada libre.

- 6.- La práctica de parapente, vuelo de ala delta o similares, así como el sobrevuelo del espacio natural protegido a menos de 1000 metros de altura sin autorización del Órgano Gestor.
  - 7.- El estacionamiento de vehículos fuera de las áreas de aparcamiento señalizadas.
  - 8.- Alterar la calma y tranquilidad en el espacio natural protegido mediante la utilización de vehículos con escape libre, megáfonos, pirotecnia, bocinas, instrumentos musicales, aparatos de radio o similares con volumen que resulte molesto.
  - 9.- El balizamiento y marcaje con pinturas u otros elementos indelebles de rutas e itinerarios, fuera de los GR, PR o Sendas del espacio natural protegido. Los itinerarios organizados por grupos ajenos al espacio natural protegido que consideren imprescindible su señalización, deberán contar con la autorización del Órgano Gestor, precisando la ruta a marcar, número de personas y fecha exacta de realización. Cualquier tipo de señalización utilizada en eventos especiales debe ser retirada en el momento del transcurso del acto, por el propio grupo autorizado.
  - 10.- La promoción del espacio natural protegido mediante folletos u otras publicaciones que no cuenten con la aprobación del Órgano Gestor.
- b) Se limitará al máximo toda señalización ajena al espacio natural protegido: rótulos, placas o monumentos conmemorativos o funerarios, buzones montañosos, etc., con carácter permanente o provisional. Dicha señalización deberá ser autorizada y regulada por el Órgano Gestor.
- c) Los carteles o señales que se instalen en el espacio natural protegido no podrán afectar o producir daños a elementos naturales y/o bienes culturales.
- d) La extracción de productos naturales (setas, musgos...) deberá efectuarse de manera respetuosa con el medio ambiente, procurando no dañar partes vitales de los organismos objeto de aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las Normas para la Conservación del Espacio del anexo II del Decreto de Declaración de la ZEC, con relación a los hábitats de comunidades rupícolas y bosque.
- e) La recolección de productos naturales (vegetales, hongos, caracoles...) con fines comerciales deberá ser autorizado por el Órgano Gestor.
- f) En relación a la tenencia y estancia de perros en el espacio natural protegido:
- 1.- El tránsito de perros en el espacio natural protegido está permitido en los siguientes casos:
    - ✓ Cuando vayan acompañados de sus dueños y se encuentren atados, o bien convenientemente controlados.
    - ✓ Cuando acompañen al ganado en acción de guarda y/o manejo del mismo.
    - ✓ Cuando participen en las actuaciones de vigilancia y gestión del espacio natural protegido (rescates, censos de fauna, etc.).
    - ✓ Durante la práctica de actividades cinegéticas debidamente autorizadas.
  - 2.- Los perros de trabajo (destinados a la guarda del ganado, la caza, etc.) no supondrán en ningún caso amenaza alguna para los usuarios, y para la fauna doméstica y silvestre del espacio natural protegido, no pudiendo deambular sueltos fuera del lugar y momento en el que se esté desarrollando su cometido.
  - 3.- Los perros de razas consideradas como potencialmente peligrosas (conforme al decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV) deberán ir en todo momento y lugar atados y con bozal.

- 4.- Respecto a los perros abandonados (se considerará animal abandonado aquél que no lleve ninguna identificación del origen y del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna, así como aquél que, portando su identificación, no haya sido denunciado su extravío por su propietario o persona autorizada), el Órgano Gestor podrá actuar conforme a lo señalado en Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales y en el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- g) Toda exposición o concurso que se realice en terreno público del espacio natural protegido (Ej.: concurso de perros de pastor, de muestra de perros de caza, etc.) necesitará la autorización del Órgano Gestor.
- h) Las actividades deportivas de uso público permitidas en el espacio natural protegido son las siguientes, las cuales deberán de cumplir con lo aquí establecido:
- 1.- Senderismo.
  - 2.- Orientación y atletismo de montaña: cualquier organización o particular que quiera practicar este deporte en grupo deberá remitir al Órgano Gestor copia del mapa de orientación con la zona y el «track» de recorridos previstos para obtener la correspondiente autorización de actividad. No se concederán autorizaciones para esta actividad en las áreas definidas como de Uso Limitado o Uso Parcialmente Limitado (en las fechas descritas), así como en aquellas zonas que no dispongan del equipamiento suficiente (aparcamiento, accesos, etc.) para acoger dicha actividad.
  - 3.- Ciclismo de montaña: La circulación de bicicletas se permitirá exclusivamente en las redes viarias del espacio natural protegido: pistas, red de sendas, caminos y carreteras, no estando permitida la salida de dichas vías.
  - 4.- Rutas ecuestres: La práctica de esta actividad se permitirá exclusivamente en las redes viarias del espacio natural protegido: pistas, red de sendas, caminos y carreteras, no estando permitida la salida de dichas vías.
  - 5.- Escalada, rápel. Sobre la escalada, rápel y actividades similares la Diputación Foral de Bizkaia a través de su página web oficial, informa sobre el ejercicio de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.
  - 6.- Vuelo múltiple sin motor: No se autorizará ningún tipo de uso recreativo, deportivo o turístico que suponga sobrevolar las áreas identificadas como de uso público Parcialmente Limitado durante las fechas de reproducción de las aves rupícolas.
  - 7.- Caza deportiva.
  - 8.- Espeleología: Se regulará la visita a las cuevas mediante un sistema de autorizaciones que permita divulgar las condiciones de usos de estos elementos de alto valor para la conservación de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad y culturales de estos enclaves. Este sistema de autorizaciones se aplicará a todos los visitantes. El acceso a las cavidades deberá ser notificado al Órgano Gestor del espacio natural protegido, pudiendo éste justificadamente desautorizar el acceso a las mismas o imponer condiciones para ello: número de personas, tiempo de estancia, colaboración en alguna cuestión de interés para el mantenimiento de la cavidad (limpieza, señalización, etc.). En la concesión o denegación de estas autorizaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas para la Conservación de la ZEC, del Anexo II del Decreto de declaración de Armañon, con relación a este ámbito.

Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor (ej.: barranquismo, tiro con arco, aeromodelismo, etc.).

Queda prohibida la organización de actividades turísticas, deportivas dentro del perímetro de protección para todos los humedales, previsto en las Normas para la Conservación del Espacio del Anexo II del Decreto de declaración de la ZEC de Armañón.

Está prohibido alterar o dañar elementos pertenecientes a formaciones geomorfológicas subterráneas. La instalación de señalizaciones, así como la de cualquier tipo de equipamiento fijo en las cavidades deberá contar con la autorización del Órgano Gestor. No se permite el uso de iluminación mediante carburo en las cavidades. Los usuarios de las cavidades deberán recoger los desperdicios que generen.

Las tareas de investigación que no estén relacionadas con el estudio de quirópteros procurarán realizarse, a ser posible, fuera de los periodos en los que la especie emplee el refugio.

- i) Los usos peatonales tendrán preferencia en el conjunto de los equipamientos, estando el resto de actividades (cicloturismo, rutas ecuestres, etc.) supeditadas a dichos usos.
- j) Actividades organizadas de uso público.

Se considerará «actividad organizada de uso público» a aquélla realizada por un grupo de personas en áreas naturales o utilizando equipamientos de uso público, que forman parte de actuaciones organizadas por una persona física o una entidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro, ya sea con difusión pública y abierta o como actividad interna de la entidad, incluyendo, entre otras:

- Romerías y celebraciones religiosas, ferias y espectáculos.
- Pruebas y exhibiciones deportivas.
- Actividades comerciales de uso público.
- Visitas, marchas y/o excursiones convocadas por entidades o por particulares cuando la afluencia de público supere las 25 personas.
- Campañas escolares
- Campos de trabajo.
- Proyectos y Programas de Voluntariado

Las actividades organizadas deberán contar con la autorización expresa del Órgano Gestor del Parque espacio natural protegido (que podrá establecer cuantas limitaciones considere preciso: lugar, número máximo de competidores, etc.) en los siguientes casos:

- Las actividades organizadas de uso público a través de las redes de sendas e itinerarios de los espacio natural protegido en las que participen más de 25 personas, o en las que en la convocatoria pública de la actividad no se establezca ninguna limitación en cuanto al número de personas que puedan participar en ella.
- Las actividades organizadas de uso público que requieran el tránsito de personas fuera de las redes de sendas del espacio natural protegido y/o de medios de transporte fuera de las vías de libre acceso.
- Cualquier actividad organizada de uso público en la que se quieran utilizar vehículos de apoyo que discurran por pistas o terrenos de tránsito restringido.
- Cualquier actividad organizada que suponga la ocupación física total o en parte de los equipamientos de uso público (aparcamientos, áreas recreativas, etc.).
- Todas aquellas actividades organizadas que por su naturaleza necesiten autorización a la luz de los documentos de declaración, ordenación y gestión de este espacio natural protegido.

k) Actividades comerciales de uso público

La práctica de actividades comerciales de uso público dentro del ámbito del espacio natural protegido contará con la correspondiente autorización del Órgano Gestor.

Las actividades comerciales de uso público permitidas en el espacio natural protegido las siguientes:

- Actividades de que utilicen recursos culturales y naturales: excursiones temática, visitas a elementos culturales, «birdwatching», etc.
- Cursos y jornadas formativas relacionadas con los valores ambientales del espacio en el que se desarrollan.
- Actividades de Educación para el Desarrollo Sostenible.
- Actividades deportivas y de aventura permitidas anteriormente, siempre que cumplan todos los requisitos que se les exigen.

Aquellas actividades no mencionadas en este listado necesitarán además de la autorización pertinente, un informe técnico favorable del Órgano Gestor para ser autorizadas.

### **2.8.- Planificación hidrológica.**

- a) En las zonas de protección y, en general, en las laderas con mayor riesgo de aparición de problemas erosivos, se prohíben acciones que pudieran favorecer dicho riesgo: construcción de pistas, empleo inadecuado de maquinaria, cortas a hecho, etc.
- b) De acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de Aguas y, en particular, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental en la gestión de los aprovechamientos hídricos (captaciones, instalaciones hidroeléctricas, trasvases, bombeo de agua para riegos, etc.) se asegurará el mantenimiento de los caudales ecológicos precisos para la adecuada conservación de la fauna acuática.

### **2.9.- Edificaciones.**

- a) Los documentos de planeamiento municipal se adecuarán a las prescripciones del PORN y del PRUG incorporando todas aquellas regulaciones referidas en éstos respecto a usos edificatorios y demás competencias municipales.
- b) Las construcciones de nueva planta se ajustarán al estilo tradicional predominante en Armañón, manteniendo la armonía general del ambiente natural donde estén ubicados en cuanto a su composición general (desniveles, módulos, proporciones de huecos, etc.), materiales y color, tanto en las fachadas como en las cubiertas u otras partes vistas desde el exterior.
- c) Las obras de reforma se realizarán conservando todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, exigiéndose en los edificios ya construidos las mismas condiciones armónicas descritas en el apartado anterior.
- d) Las personas titulares de refugios situados en el interior del espacio natural protegido deberán responsabilizarse de los desechos generados por los mismos, así como de las condiciones estéticas y de acondicionamiento al entorno, pudiéndoseles exigir durante el tiempo que dure la cesión de los mismos las obras necesarias para resolver las deficiencias que pudieran observarse.

- e) Toda edificación que en función de su uso así lo precise, deberá contar con un sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales adecuado: fosa séptica o similar, que impida aportes contaminantes a la red hidrográfica y al suelo y con la correspondiente autorización de vertido de la administración hidráulica.

### **2.10.- Infraestructuras.**

Se aplicará la siguiente tipología a la red viaria del espacio natural protegido en función de su permisividad a la circulación de vehículos a motor:

- 1.- Vías de libre tránsito: la carretera de acceso a la cueva de Pozalagua.
- 2.- Vías de tránsito restringido: resto de accesos de uso agroforestal, cinegético y de servicios.

### **2.11.- Actividad extractiva.**

La mina de calcita actualmente en activo dentro del espacio natural protegido se atenderá a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

## **3.- DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.**

### **3.1.- Conservación de la biodiversidad.**

#### **3.1.1.- Directrices de gestión y medidas generales para la conservación de la Biodiversidad.**

##### Directrices de gestión

- El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido velará especialmente por la conservación de los hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de los hábitats de las especies contenidas en el Anexo II de la misma Directiva y de los hábitats de interés regional presentes en el espacio natural protegido de Armañón.
- Se incluirá en el Plan de Seguimiento de Armañón la planificación de los trabajos oportunos para realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de conservación definidos en el presente Plan (descrito en el apartado 3.2.1).
- De manera general, el Órgano Gestor velará por la conservación de las especies de flora y fauna que habitan en estado silvestre, su diversidad y contenido genético, con especial incidencia en las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Se establecerán medidas urgentes de erradicación de especies invasoras en caso de detectarse problemas de interacción entre éstas y los objetos de conservación establecidos en el presente plan.
- Se evitarán las actividades que supongan riesgo de erosión, contaminación de acuíferos en zonas vulnerables y aquellas que puedan poner en entredicho los objetivos de conservación previstos en el presente PRUG o en el PORN.
- Se fomentará la conectividad ecológica entre el espacio natural protegido de Armañón y el resto de espacios de la red Natura 2000 mediante un sistema de corredores efectivo.

Actuaciones

- 0. Realizar trabajos para erradicar la gramínea exótica *Cortaderia selloana*, o hierba de la pampa, que prospera sobre todo en el entorno de la cueva de Pozalagua y en cunetas de pistas forestales.

**3.1.2.- Medidas para la conservación de los Elementos Clave.**3.1.2.1.- Mosaico brezal-pastizal.

<b>1. Objetivo Final</b>	<b>Mantener una representación suficiente de los hábitats de interés comunitario que conforman el mosaico brezal-pastizal en buen estado de conservación fomentando el manteniendo de un uso ganadero compatible.</b>
<b>Objetivo Operativo 1.1.</b>	<b>Se realiza una gestión ganadera que garantiza el mantenimiento de los hábitats de brezales y pastizales en un estado de conservación favorable.</b>
<b>Actuaciones</b>	<p>1.- Redactar y aprobar un Plan de ordenación de pastos para toda la ZEC.</p> <p>2.- Establecer mecanismos eficaces de control del ganado pastante en los MUP de Armañón, con especial atención a las cabezas de ganado procedentes de otras Comunidades Autónomas.</p> <p>3.- Establecer mecanismos para la aplicación efectiva de la regulación establecida en el Decreto 222/2005, sobre interrupción de aprovechamientos de pastizales en MUP.</p> <p>4.- Reducir la carga ganadera presente en el MUP nº84 Sopeña, hasta adecuarla a la capacidad de carga estimada para los pastos presentes en el mismo (147 Unidades Animales).</p> <p>5.- Instalar un cierre ganadero en la totalidad del perímetro del pastizal conocido como «El Berezal».</p> <p>6.- Incluir las superficies de pastos y matorrales de interés comunitario como Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural, con el objeto de favorecer la aplicación de ayudas de fomento a la ganadería extensiva con cargo a los programas de desarrollo rural 2014-2020.</p> <p>7.- Desarrollar un taller específico de buenas prácticas ganaderas, que incluya información sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de estos hábitats, con el objeto de compatibilizar la actividad ganadera con el desarrollo de medidas de mejora y conservación de los mismos.</p>

<b>1. Objetivo Final</b>	<b>Mantener una representación suficiente de los hábitats de interés comunitario que conforman el mosaico brezal-pastizal en buen estado de conservación fomentando el manteniendo de un uso ganadero compatible.</b>
<b>Objetivo Operativo 1.2.</b>	<b>Se previenen y eliminan los factores de amenaza sobre los hábitats de interés que conforman el mosaico brezal-pastizal y sus poblaciones de especies de interés</b>
<b>Actuaciones</b>	8.- Realizar un análisis socioeconómico de las explotaciones que utilizan los pastos de la ZEC, incluyendo procedencias, orientación productiva de las explotaciones, caracterización de los titulares y perspectivas de futuro. El análisis incluirá una valoración de la relevancia social y económica de los pastos.
	9.- Analizar la conveniencia de realizar cierres perimetrales temporales en los trampales en los que se haya determinado la presencia del hábitat «Mires de transición» (CódUE 7140) y que presenten problemas de erosión, compactación del suelo o alteración de sus comunidades vegetales.
<b>Objetivo Operativo 1.3.</b>	<b>Se mejora el nivel de conocimiento sobre el estado de conservación de los brezales y pastizales de la ZEC y sobre sus poblaciones de especies de interés.</b>
<b>Actuaciones</b>	10.- Establecer un plan de seguimiento del mosaico brezal-pastizal utilizando fotografía aérea y verificaciones sobre el terreno, que permita evaluar en el tiempo la dinámica evolutiva entre brezales y pastizales.
	11.- Precisar y cartografiar la superficie ocupada por las zonas húmedas presentes en la ZEC, confirmando la presencia del hábitat «Mires de transición» (CódUE 7140) y, en caso positivo, delimitarlo y realizar una cartografía de detalle de su distribución, valorando su estado de conservación e incluirlo en el Formulario Normalizado de Datos del Lugar.
	12.- Realizar un estudio para establecer la distribución y el estado de conservación de las poblaciones de <i>Pinguicula lusitanica</i> y <i>Spiranthes aestivalis</i> en la ZEC y establecer un seguimiento con una periodicidad mínima de seis años de las mismas.  El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.

<b>1. Objetivo Final</b>	<b>Mantener una representación suficiente de los hábitats de interés comunitario que conforman el mosaico brezal-pastizal en buen estado de conservación fomentando el manteniendo de un uso ganadero compatible.</b>
	<p>13.- Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de seis años, para controlar la situación del aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>) en las áreas abiertas de la ZEC. En el caso de registrarse parejas reproductoras, establecer un programa de seguimiento anual de las mismas.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>

## 3.1.2.2.- Bosques.

<b>2. Objetivo Final</b>	<b>Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.</b>
<b>Objetivo Operativo 2.1.</b>	<b>Se aumenta en, al menos 97 hectáreas, la actual superficie de bosque autóctono</b>
<b>Actuaciones</b>	<p>14.- Revertir a robledal acidófilo, durante la vigencia del instrumento de gestión, de 39,08 ha de plantaciones forestales de <i>Pinus radiata</i>, mediante el apeo y extracción de la madera en las plantaciones ubicadas en los siguientes rodales en:</p> <p>* Monte Sopeña (MUP nº84):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón 10 Cabecera baja arroyo Callejuelas, rodales 6 (0,93 ha), 7 (3,22 ha), 9 (0,63 ha) y 11 (0,40 ha de pino laricio).</li> <li>- Cantón 11, La laguna, rodales 2 (3,86 ha), 12 (0,16 ha), 13 (1,07 ha) y 15 (1,14 ha).</li> <li>- Cantón 12, Peña de los Cubillos, rodales 2 (4,82 ha) y 16 (1,16 ha).</li> </ul> <p>* Monte Remendón (MUP nº122):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón 10, La Cuesta de la Cumbre, rodales 1(6,07 ha) y 6 (4,49 ha).</li> <li>- Cantón 11, Monte Biroleo, La Galupa, rodal 11 (2,82 ha).</li> <li>- Cantón 12, Mongorrio, la Vereda de Miano, rodales 4 (3,13 ha) y 8 (5,18 ha).</li> </ul> <p>15.- Revertir a robledal acidófilo, durante la vigencia del instrumento de gestión, 8,1 ha de plantaciones forestales de eucalipto, mediante el apeo y extracción de la madera en las plantaciones ubicadas en las siguientes rodales en:</p> <p>* Monte Sopeña (MUP nº84):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón 10 Cabecera baja arroyo Callejuelas, rodal 10 (5,46 ha).</li> <li>- Cantón 11, La laguna, rodal 23 (1,09 ha).</li> </ul> <p>* Monte Remendón (MUP nº122):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón 06 Peñarredonda, rodal 17 (1,55 ha).</li> </ul> <p>16.- Revertir a robledal acidófilo, durante la vigencia del instrumento de gestión, 12,57 ha de plantaciones forestales de roble americano, mediante el apeo y extracción de la madera en las plantaciones ubicadas en los siguientes rodales en el monte Remendón (MUP nº122):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón 12, Mongorrio, la Vereda de Miano, rodal 3 (2,70 ha).</li> <li>- Cantón 13, La peña del Cuadro, rodal 7 (9,87 ha).</li> </ul> <p>17.- Instalar cierres perimetrales de exclusión del ganado para favorecer el desarrollo del regenerado y realizar actuaciones de apoyo a la regeneración natural del robledal, si se considera necesario, mediante siembra o plantación con semilla o planta con origen en los rodales de la zona, en las zonas donde se ha actuado en las medidas anteriores.</p>

<b>2. Objetivo Final</b>	<b>Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.</b>
	<p>18.- Reducir la densidad del arbolado e incrementar el volumen de madera muerta mediante anillamientos y clareos apeando los pies de coníferas en 27,72 ha de plantaciones mixtas ubicadas en los siguientes rodales en el monte Remendón (MUP nº122):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón 10, La Cuesta de la Cumbre, rodal 3(4,54 ha con abeto douglas).</li> <li>- Cantón 11, Monte Biroleo, La Galupa, rodales 8 (4,16 ha con abeto douglas) y 12 (14,28 ha con pino laricio).</li> <li>- Cantón 13, La peña del Cuadro, rodal 9 (4,74 ha con abeto douglas).</li> </ul> <p>19.- Elaborar un calendario de transformación en bosques autóctonos de las plantaciones forestales restantes tras la aplicación de las medidas anteriores en el ámbito potencial de aquellos. Se priorizará la transformación de aquellas plantaciones que hayan llegado al final del turno de corta, de las que presenten abundante regeneración de sotobosque autóctono, así como de las ubicadas colindantes con bosques naturales y que contribuyan a mejorar la funcionalidad ecológica de estas masas.</p> <p>20.- Restaurar la aliseda cantábrica en una banda de, al menos, 10 m a ambos lados del cauce en 10 km lineales de riberas ocupadas por plantaciones productivas, priorizando en los puntos donde se hayan podido localizar nuevas poblaciones de helechos de interés comunitario y aquellos tramos que mejoren la continuidad del bosque de ribera.</p>
<b>Objetivo Operativo 2.2.</b>	<b>Se mejora el nivel de conocimiento sobre el estado de conservación de los bosques de la ZEC y sobre sus poblaciones de especies de fauna y flora de interés.</b>
<b>Actuaciones</b>	<p>21.- Establecer un Plan sexenal de seguimiento del estado de conservación de los hábitats forestales basado en parámetros cuantitativos que permitan valorar con mayor precisión el estado de conservación de los bosques, incluyendo al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Catálogo florístico para valorar la riqueza de especies y posibilitar el cálculo de índices de biodiversidad.</li> <li>- Densidad y área basal de las especies arbóreas dominantes.</li> <li>- Diversidad de especies secundarias en el dosel y el estrato arbustivo y distribución de edades.</li> <li>- Cantidad y clases de madera muerta en pie y en el suelo.</li> <li>- Densidad de árboles maduros.</li> <li>- Densidad de claros.</li> <li>- Porcentaje del perímetro de la masa con ecotono.</li> </ul> <p>22.- Realizar una cartografía a un nivel de escala suficiente de la vegetación de arroyos y regatas estableciendo su estado de conservación mediante la aplicación del «Riparian Quality Index Adapted» (RQIA).</p>

<b>2. Objetivo Final</b>	<b>Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.</b>
	<p>23.- Confirmar la presencia en la ZEC del hábitat «Bosques mixtos de pie de cantil calizo (CódUE 9180*)» y, en caso positivo, delimitarlo y realizar una cartografía de detalle de su distribución, valorando su estado de conservación e incluirlo en el Formulario Normalizado de Datos del Lugar y como Zonas de Evolución Natural.</p> <p>24.- Evaluar la cantidad presente de madera muerta en los diferentes tipos de bosque para obtener un valor de partida e identificar simultáneamente árboles de interés para la conservación de la biodiversidad que deban ser incluidos en el inventario abierto de elementos de interés para la flora y fauna silvestre.</p> <p>La selección de los árboles de interés ecológico se realizará teniendo en cuenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elevada circunferencia en comparación con otros de esa misma especie.</li> <li>- ejemplares con unas características especiales de estructura y conformación.</li> <li>- Cavidades importantes en el tronco o con el tronco en avanzado estado de ahuecamiento.</li> <li>- Elevada cantidad de madera muerta en la copa.</li> <li>- Huecos naturales donde se acumula agua.</li> <li>- Agujeros viejos.</li> <li>- Daños físicos en el tronco.</li> <li>- Pérdidas de la corteza.</li> <li>- Canales de exudación de savia.</li> <li>- Grietas en la corteza, bajo las ramas o en la base del tronco.</li> <li>- Presencia de cuerpos fructíferos de hongos.</li> <li>- Alto número de especies asociadas de fauna.</li> <li>- Presencia de plantas epífitas (helechos, musgos, líquenes).</li> <li>- Aspecto de árbol viejo.</li> <li>- Estar trasmochado o mostrar signos de manejos pasados.</li> <li>- Tener un valor cultural o histórico.</li> <li>- Presentar una posición preeminente en el paisaje con alto interés estético.</li> </ul> <p>25.- Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de 6 años, de los bosques de Armañón, con el fin de verificar la presencia, número de parejas reproductoras y éxito reproductor de rapaces forestales y picamaderos negro.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes forestales de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>

2. Objetivo Final	Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.
	<p>26.- Identificar los dormideros invernales de milano real.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar dormideros de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección y mantenimiento, en caso de ser necesario.</p>
	<p>27.- Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de tres años, para controlar la tendencia de las poblaciones de cangrejo autóctono (<i>Austropotamobius italicus</i>) en la red fluvial de la ZEC.</p>
	<p>28.- Realizar un estudio para establecer el estado y distribución de las poblaciones de los invertebrados incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC (<i>Lucanus cervus</i> y <i>Elona quimperiana</i>), y definir su estado de conservación actual en base al mismo.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes forestales de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>
	<p>29.- Realizar un estudio para establecer la distribución y el estado de conservación de las poblaciones de gato montés (<i>Felis sylvestris</i>) y marta (<i>Martes martes</i>) en la ZEC.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes forestales de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>
	<p>30.- Definir y establecer un programa de seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, de las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i>, <i>Woodwardia radicans</i> y <i>Dryopteris aemula</i>.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>

<b>2. Objetivo Final</b>	<b>Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.</b>
	<p>31.- Realizar un estudio para establecer el estado y distribución de las poblaciones de <i>Sphagnum squarrosum</i>, y establecer un programa de seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, de las mismas.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p> <p>32.- Establecer con suficiente detalle en los tres primeros años de vigencia del instrumento de gestión la situación de partida respecto al estado de conservación actual de los bosques de la ZEC, utilizando la información obtenida de la aplicación de las medidas anteriores.</p> <p>33.- Aprovechar los trabajos de campo para dar continuidad al «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» incluyendo los rodales con árboles maduros de interés ecológico, los trasmochos singulares, especies secundarias autóctonas, puntos de agua de interés para la fauna y flora (turberas, balsas, junqueras, regatas,...), etc., situados en el interior de los bosques.</p>
<b>Objetivo Operativo 2.3</b>	<b>Se conservan los bosques autóctonos mejorando su diversidad específica y estructural</b>
<b>Actuaciones</b>	<p>34.- Revisar los Planes Técnicos de Ordenación de los MUP considerando los criterios establecidos en el manual «Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos» (Europarc, 2013) y adecuarlos a los nuevos requerimientos de conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, siendo éstos los objetivos prioritarios del Plan o Proyecto en toda el área pública de ordenación. Se considerarán, al menos, los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Potenciar una gestión forestal con criterios de sostenibilidad y de conservación del medio natural.</li> <li>- Implementar medidas destinadas a aumentar la complejidad estructural y específica de las comunidades forestales autóctonas.</li> <li>- Favorecer la conversión de las masas a monte alto de estructura irregular, pie a pie o por bosquetes.</li> <li>- Respetar y conservar los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos. Su proporción irá en función de la densidad y estado sanitario de la masa.</li> </ul>

<b>2. Objetivo Final</b>	<b>Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar, al menos, 40 m<sup>3</sup>/ha. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores selvícolas. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.</li> <li>- Respetar durante las labores que se realicen las especies arbustivas y arbóreas acompañantes.</li> <li>- Favorecer la continuidad entre las distintas masas autóctonas y entre éstas y el medio fluvial.</li> <li>- Adecuación del calendario de labores forestales a las especies de fauna presentes, de modo que no se ejecuten en el periodo de máxima sensibilidad de las especies de fauna nemoral de interés comunitario ni de las de interés regional.</li> <li>- Minimizar los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial.</li> <li>- Favorecer la sustitución o conversión paulatina de plantaciones de coníferas por bosques de frondosas autóctonas.</li> <li>- Se promoverán métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de nuevas pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario.</li> </ul>
	<p>35.- Incrementar la disponibilidad de madera muerta en los bosques de la ZEC, evaluando la demanda de leña y la madera disponible, y acelerando el proceso de generación mediante anillados y cortas en los hayedos y robledales de la ZEC, hasta alcanzar como mínimo valores medios de 40 m<sup>3</sup>/ha de diferentes clases de tamaño, incluyendo al menos cinco árboles muertos en pie/ha de diámetro (DBH) mayor que 25 cm y altura superior a 2 m.</p>
	<p>36.- Instalar cierres perimetrales de exclusión del ganado para favorecer el desarrollo del regenerado en la totalidad del encinar de Sopeña, en una banda de 50 m entorno a la mancha de marojal presente en el entorno de Cueto Misario y en la totalidad del hayedo acidófilo ubicado en el paraje de la Cuesta de la Cumbre</p>
	<p>37.- Diseñar y ejecutar un proyecto experimental que incluya el establecimiento y cierre de, al menos tres parcelas de un mínimo de 10 ha donde se desarrollarán diferentes tratamientos forestales para mejorar la regeneración natural e incrementar la complejidad estructural en el robledal de Remendón, dejando apeada en el suelo la madera procedente de las intervenciones para favorecer los parámetros de madera muerta establecidos.</p>
	<p>38. Se realizarán actuaciones destinadas a la regeneración y a un aumento de la complejidad estructural del encinar de Sopeña (MUP 84).</p>

<b>2. Objetivo Final</b>	<b>Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros.</b>
	<p>39.- Establecer mecanismos para impedir el acceso de vehículos a motor en la superficie ocupada por el encinar de Sopeña.</p> <p>40.- Mejorar el estado de conservación de al menos 10 ha de aliseda cantábrica, mediante intervenciones poco impactantes como el anillamiento los pies de especies alóctonas presentes, de manera que se permita una sustitución progresiva de la vegetación ribereña y se mitiguen los cambios microclimáticos que se vayan a producir.</p> <p>41.- Identificar y delimitar áreas de interés para la conservación de especies forestales de interés en todas las masas forestales de la ZEC, con especial atención a las plantaciones de pinares de Sopeña, para mantener a libre evolución, priorizando aquellas zonas donde la regeneración y recuperación natural del bosque potencial está en un estado avanzado, y aquellas donde se detecte la reproducción de especies de interés, como el picamaderos negro u otras aves rapaces. Estas zonas se mantendrán, consecuentemente, como zonas de evolución natural.</p>

## 3.1.2.3.- Comunidades rupícolas.

<b>3. Objetivo Final</b>	<b>Mantener poblaciones viables de todas las especies rupícolas amenazadas y mejorar las condiciones de la ZEC para favorecer la capacidad de acogida de estas especies.</b>
<b>Objetivo Operativo 3.1.</b>	<b>Se mejora el nivel de conocimiento sobre el estado de conservación de los hábitats rupícolas de la ZEC y sobre sus poblaciones de especies de interés.</b>
<b>Actuaciones</b>	<p>42.- Realizar un estudio en profundidad de estas comunidades, incluyendo la cartografía de detalle de los tipos de hábitats de interés identificados.</p> <p>43.- Realizar una prospección intensiva en áreas potenciales para establecer con claridad la situación de <i>Paris quadrifolia</i> en la ZEC.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p> <p>44.- Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, con el fin de establecer el estado de conservación, distribución y tendencia, de las poblaciones de <i>Sempervivum vicentei</i> y <i>Paris quadrifolia</i>.</p> <p>45.- Realizar una prospección intensiva en áreas potenciales para <i>Prunus lusitanica</i> con el objeto de localizar nuevos ejemplares.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p> <p>46.- Establecer y delimitar las áreas concretas de la ZEC utilizadas por el alimoche común y el halcón peregrino para nidificar, y efectuar un seguimiento con una periodicidad mínima de tres años, de su población reproductora y de sus parámetros reproductores, comprobando la presencia o ausencia de individuos, así como las bajas acaecidas, las sustituciones ocurridas y las posibles amenazas, tal como se establece en el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de la CAPV (Gobierno Vasco, 2012).</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de estas especies, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>

martes 24 de enero de 2017

<b>3. Objetivo Final</b>	<b>Mantener poblaciones viables de todas las especies rupícolas amenazadas y mejorar las condiciones de la ZEC para favorecer la capacidad de acogida de estas especies.</b>
	<p>47.- Realizar prospecciones en los periodos del año adecuados, para detectar la presencia de territorios de cría de búho real en los cortados de la ZEC y realizar, en su caso, un seguimiento con una periodicidad mínima de tres años de sus poblaciones y parámetros reproductores.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p> <p>48.- Realizar una prospección para establecer los sectores de nidificación y de alimentación de las poblaciones de chova piquirroja en la ZEC.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p> <p>49.- Realizar prospecciones para detectar la presencia del topillo nival y realizar, en caso positivo, un seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, de la población que permita la evaluación de su estado de conservación.</p> <p>El desarrollo de esta medida implicará la realización de una prospección con suficiente nivel de detalle de los ambientes de la ZEC susceptibles de albergar poblaciones de esta especie, su posterior cartografiado y caracterización detallada, así como una propuesta para el establecimiento de medidas específicas de protección, restauración y mantenimiento de su hábitat, en caso de ser necesario.</p>
<b>Resultado 3.2.</b>	<b>Se previenen y eliminan los factores de amenaza sobre las comunidades rupícolas.</b>
<b>Actuaciones</b>	<p>50.- Analizar el grado de afección que las actividades de uso público pueden generar sobre las comunidades rupícolas, proponiendo, en caso de considerarse necesario, una regulación de las actividades que puedan incidir negativamente en su estado de conservación.</p> <p>51.- Analizar la viabilidad y, en su caso, desarrollar un programa de conservación <i>ex situ</i>, valorando posibilidad de recogida de semillas viables y preservación en banco germoplasma de las especies <i>Sempervivum vicentei</i>, <i>Paris quadrifolia</i> y <i>Prunus lusitanica</i>.</p>

<b>3. Objetivo Final</b>	<b>Mantener poblaciones viables de todas las especies rupícolas amenazadas y mejorar las condiciones de la ZEC para favorecer la capacidad de acogida de estas especies.</b>
	52.- Realizar una campaña de educación ambiental y divulgación sobre la importancia de la conservación de la especie <i>Prunus lusitanica</i> y de las formaciones que constituye.
	53.- Instalar medidas salvapájaros en los apoyos y espirales salvapájaros cada 10 m y al tresbolillo en los cables de tierra, en el tramo de la línea eléctrica Güeñes-Penagos que discurre por el ámbito de la ZEC y por su entorno más próximo.
	54.- Valorar el riesgo de colisión y electrocución en el resto de tendidos eléctricos que discurren por el ámbito de la ZEC e instalar, en caso conveniente, medidas salvapájaros en apoyos y cables.
	55.- Realizar un seguimiento de la mortalidad por envenenamiento y electrocución, registro de casos y evaluación del riesgo para el alimoche común, por medio de la monitorización anual de la mortalidad de la especie y otras carroñeras, incluyendo al menos buitre leonado, milano negro y milano real, en la ZEC y su entorno.
	56.- Valorar la posibilidad de instalar un cierre perimetral de protección del ejemplar de <i>Prunus lusitanica</i> , en relación con las amenazas que sobre el mismo se pudiesen detectar.

#### 3.1.2.4.- Quirópteros.

<b>4. Objetivo Final</b>	<b>Asegurar la presencia estable de todas las especies de quirópteros actualmente citadas en Armañón en un estado favorable de conservación.</b>
<b>Objetivo Operativo 4.1.</b>	<b>Se conoce con precisión la distribución y estado de las poblaciones de las especies de quirópteros presentes en la ZEC y los factores limitantes para su mantenimiento en un estado favorable de conservación.</b>
<b>Actuaciones</b>	57.- Determinar, en los dos primeros años de vigencia del documento, las especies de quirópteros presentes en la ZEC de Armañón y su abundancia, identificar refugios y áreas de importancia, caracterizar el uso del hábitat por especies y cartografiar su distribución. Se incluirá la revisión de los edificios existentes en las inmediaciones de la ZEC potencialmente colonizables por quirópteros.
	58.- Realizar un seguimiento con una periodicidad mínima de tres años, de las poblaciones de quirópteros de la ZEC.
	59.- Realizar un seguimiento anual de las colonias de murciélagos presentes en la Cueva de Santa Isabel.

<b>4. Objetivo Final</b>	<b>Asegurar la presencia estable de todas las especies de quirópteros actualmente citadas en Armañón en un estado favorable de conservación.</b>
<b>Objetivo Operativo 4.2.</b>	<b>Se incrementan los recursos tróficos y elementos que favorezcan los desplazamientos de quirópteros a través de la conservación y mejora del hábitat</b>
<b>Actuaciones</b>	Serán de aplicación todas las actuaciones propuestas para el mantenimiento y gestión de bosques autóctonos y el mosaico brezal-pastizal.  60.- Incluir en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» los setos naturales, orlas forestales y rodales de secundarias fruticasas identificadas, que puedan tener interés para el desplazamiento o la proliferación de presas para los quirópteros.
<b>Objetivo Operativo 4.3.</b>	<b>Se protegen adecuadamente los refugios de quirópteros, suprimiendo los factores de perturbación de sus poblaciones.</b>
<b>Actuaciones</b>	61.- Realizar un estudio de repercusiones de las actividades turísticas, deportivas y forestales en la comunidad de quirópteros y regular dichos usos, cuando las conclusiones lo aconsejen.  62.- Instalar un cerramiento perimetral en torno a las entradas de la cueva de Santa Isabel y realizar un seguimiento de su efectividad.
<b>Objetivo Operativo 4.4.</b>	<b>Se mejora el nivel de reconocimiento y valoración de los quiropteros, divulgando su importancia.</b>
<b>Actuaciones</b>	63.- Diseñar campañas de sensibilización para la población local y el personal de campo de las administraciones sobre la importancia de los quirópteros, el papel beneficioso para el hombre que desarrollan, las afecciones que puedan generar en los murciélagos las obras en los caseríos u otros edificios y de la importancia del arbolado muerto o senescente y sus organismos asociados.  64.- Diseñar y realizar una campaña de sensibilización y educación ambiental específica para <i>Rhinolophus euryale</i> , orientada específicamente a los espeleólogos, y a los habitantes de los municipios de Trucios-Turtzioz y Karrantza.

### 3.1.2.5.- Otros elementos de interés para la conservación.

#### 3.1.2.5.1.- Cuevas.

##### Actuaciones

- 65.- Completar el inventario de las cuevas y simas del espacio natural protegido estudiando también las condiciones hidrogeológicas de la zona.
- 66.- Establecer un Plan de Gestión de Cavidades para el espacio, que permita prevenir y detectar posibles agresiones a este ambiente. En dicho Plan se desarrollarán al menos los siguientes apartados:
  - Catalogación de las cavidades en función de su interés para la conservación, analizando tanto la biodiversidad de invertebrados y vertebrados como la geodiversidad.
  - Designación de cavidades apropiadas para la práctica de la espeleología en función del tipo de usuario: grupos especializados, visitantes independientes, visitas organizadas por operadores turísticos, etc.
  - Planificación anual de visitas.
  - Establecimiento de medidas de seguridad y procedimiento de salvamento.
  - Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

#### 3.1.2.5.2.- Razas autóctonas de animales domésticos.

##### Actuaciones

- 67.- Colaborar técnica y logísticamente con las entidades dedicadas al fomento de estas razas animales en la aplicación de los programas que éstas estén desarrollando o planificando en la zona.
- 68.- Apoyar la organización y celebración de ferias de ganado local para promover el incremento y la mejora de los efectivos de estas razas, y divulgar los numerosos y elevados valores que tienen para la conservación de la biodiversidad, el acervo cultural y el Medio Ambiente.

### **3.2.- Actividad científica y de investigación.**

#### Directrices de gestión

Promover actividades de investigación encuadradas especialmente en las siguientes líneas generales:

- Exploraciones espeleológicas.
- Inventarios básicos de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad, en especial el estudio sobre la distribución y el estado de conservación de los hábitats y las especies objeto de conservación del espacio natural protegido.
- Inventarios básicos de los recursos culturales.
- Conocimiento, cartografiado y valoración económica de los procesos ecológicos que se desarrollan en el espacio natural protegido.
- Favorecer la mejora de los conocimientos relativos a la dinámica o evolución de los procesos naturales, especialmente de los hábitats de la Directiva 92/43/CE, y de sus interacciones con las actividades humanas.

- Conocimiento de los procesos originados por la gestión del Espacio Natural Protegido, especialmente por el impacto del uso público del mismo, en el estado de conservación de los hábitats y especies objeto de conservación.
- Investigación aplicada a la restauración de los impactos existentes sobre los hábitats y especies objeto de conservación.
- Sistemas de indicadores para el seguimiento de la gestión del Espacio Natural Protegido y del estado de conservación de sus elementos clave.
- Favorecer la difusión de cualquier investigación, estudio, trabajo, etc., realizado en Armañón o en estrecha relación con el mismo mediante la exposición pública de los resultados a través de Internet, charlas, coloquios, publicaciones, etc.
- Todos los trabajos científicos y técnicos de Armañón que tengan relación con los objetivos de este instrumento de gestión y que sean contratados y financiados con recursos públicos, incluirán un documento resumen divulgativo de fácil comprensión para la ciudadanía. Estos resúmenes deberán difundirse a través de la sede electrónica del órgano ambiental vasco y en cualquier caso se harán llegar a todas las partes interesadas que lo soliciten.
- Para la realización de actividades científicas o de investigación se podrán otorgar permisos especiales de tránsito para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido. Igualmente se podrá autorizar la instalación de los campamentos e infraestructuras necesarias en zonas no habilitadas a tal fin.

#### Actuaciones

- 69.- Se creará un Comité Científico Asesor, seleccionado por el Patronato a propuesta del Órgano Gestor, cuya función principal será asesorar a dicho Órgano Gestor acerca de posibles estudios y proyectos referidos al espacio natural protegido.
- 70.- Crear un «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre». El inventario deberá caracterizar los elementos incluidos indicando al menos, los motivos por los que ha sido incluido.
- 71.- Se elaborará un inventario y valoración de la herpetofauna y de la fauna de invertebrados de Armañón (al menos de aquellos grupos que incluyan especies con relevancia para la conservación), que aporte información a los instrumentos diagnósticos y de evaluación.
- 72.- Realizar una explotación informática del registro informático del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Diputación Foral de Bizkaia, de manera que se pueda recoger específicamente la información relativa a todas las especies silvestres que ingresen procedentes del espacio natural protegido de Armañón y su entorno, incluyendo, al menos, los datos del tipo de lesión, causa de la misma y punto de recogida. En el caso de envenenamiento se realizarán análisis toxicológicos siguiendo métodos que permitan asegurar la fiabilidad de los resultados de cara al inicio de actuaciones penales y administrativas.
- 73.- En el caso de que se detecte un uso repetido de cebos envenenados se adoptarán las medidas necesarias de entre las previstas en la «Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural».
- 74.- Realizar un informe anual sobre mortandad no natural de la fauna silvestre, las medidas preventivas adoptadas y sus resultados, garantizando el acceso al mismo de las personas y entidades interesadas.

### 3.3.– Actividad agroganadera.

#### Directrices de gestión

La gestión ganadera en Armañón potenciará y promoverá los siguientes aspectos:

- El mantenimiento de la actividad ganadera en los pastizales de altura del espacio protegido, en condiciones de rentabilidad económica y respeto de los valores ambientales de los hábitats donde se desarrolla.
- La existencia de unas infraestructuras ganaderas adecuadas que contribuyan a evitar impactos sobre los elementos del patrimonio natural y la biodiversidad.
- La ganadería extensiva ordenada.
- Las asociaciones de ganaderos que velen por sus intereses y sirvan de interlocutores con el Órgano Gestor del espacio.

La sanidad de la cabaña ganadera:

- El pastoreo de las razas de ganado autóctono es una de las actividades tradicionales básicas de Armañón. Se velará por su conservación impulsándose su pastoreo.
- El Órgano Gestor canalizará a través de las asociaciones ganaderas las cuestiones y actuaciones relacionadas con la gestión de este uso en el espacio protegido, teniendo en cuenta, así mismo, las disposiciones que se estimen convenientes desde el departamento Foral competente en materia de ganadería.
- Se procurará que los ayuntamientos con terrenos en el espacio natural protegido Armañón dicten ordenanzas de regulación de pastos, debiendo incorporar en dichos documentos las disposiciones del Plan de ordenación de pastos una vez aprobado.
- Se procederá a la retirada del ganado no identificado y de aquel que no cumpla las ordenanzas municipales o las especificaciones de este instrumento. Los costes derivados de esta retirada y de su mantenimiento correrán a cargo del titular del ganado aprehendido.

Infraestructuras ganaderas:

- El Órgano Gestor colaborará con las asociaciones ganaderas en el mantenimiento y creación de infraestructuras, procurándose la utilización plena de las ya existentes, antes que la creación de nuevas.
- Se procederá a la eliminación de las infraestructuras ganaderas en desuso y de aquellas que puedan originar impactos reseñables. Paralelamente, se potenciará la mejora de las infraestructuras básicas (chabolas, abastecimientos, saneamiento, etc.) y auxiliares (rediles, mangadas sanitarias, áreas de ordeño, etc.), de modo que permita adecuar la estructura productiva de Armañón a las nuevas reglamentaciones y circunstancias exigibles sectorialmente.
- El diseño de las infraestructuras ganaderas se realizará de forma que no suponga riesgos para la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, en cuanto a los productos utilizados o en cuanto a los lugares previstos de acceso y concentración del ganado.
- Las infraestructuras ganaderas se utilizarán exclusivamente para el uso que las haya motivado o motive su construcción, con la supervisión del Órgano Gestor.
- Las limitaciones a la actividad agroganadera que se generen en aplicación del presente documento serán compensadas.

### Actuaciones

- 75.- Se procederá a la retirada y eliminación del ganado no identificado o que no cumpla las especificaciones de este Plan Rector de Uso y Gestión, con especial incidencia en el ganado caprino.
- 76.- Realizar un seguimiento anual del censo de ganado que utiliza los pastizales del espacio natural protegido, de cara a evaluar el futuro plan de ordenación de pastos.
- 77.- Revisar el régimen de concesiones, ejerciendo una regulación y control de este sistema de manera que, cumplido el periodo de concesión, se renueve sólo en caso de que el uso sea compatible con los objetivos y criterios del espacio natural protegido. Revertir hacia hábitats de interés las concesiones que hayan perdido la justificación por la que se concedieron.
- 78.- Se elaborará un plan de compensación por las limitaciones a las actividades agroganaderas que genere la aplicación del presente documento.

### **3.4.- Actividad forestal.**

#### Directrices de gestión

- Aumentar la superficie de las masas arboladas de Armañón, para lo cual se deberá repoblar natural o artificialmente las superficies sometidas a corta final. A este criterio hay que añadir las posibles excepciones derivadas de los objetivos de conservación de los hábitats clave incluidos en el ambiente de campiña, valorándose en cada caso.
- Incorporación de nuevos criterios en la gestión forestal del espacio natural protegido y en la revisión de las ordenaciones en vigor, de acuerdo al modelo publicado por EUROPARC-España en 2012 «Los proyectos de ordenación de montes como herramientas para la conservación en los espacios protegidos».
- El presente Plan Rector de Uso y Gestión en su apartado referente al establecimiento de compensaciones en el sector forestal (apartado 6.2. del presente documento) establece las ayudas previstas para propietarios forestales.
- Continuar con la actual política de compra o permuta de terrenos forestales por parte de las entidades públicas, centrándola en los enclavados y otros terrenos de mayor interés paisajístico y protector.
- Continuar con la actual política tendente a la agrupación de propietarios forestales y a la certificación de sus montes.
- Facilitar la coordinación de los medios de vigilancia y extinción de incendios forestales entre Bizkaia y Cantabria.
- Correcto mantenimiento de la red viaria de Armañón, dada su gran importancia en caso de incendio. Durante los días de máximo peligro de incendio, dicha red debe estar transitable para los vehículos de extinción y se debe minimizar la incidencia de obstáculos que pudieran dificultar su circulación (cierres bajo llave, otros vehículos estacionados).
- Para las principales plagas, enfermedades y agentes nocivos forestales se implantarán manejos con las técnicas y los métodos apropiados que permitan mantener las poblaciones de plagas en los niveles considerados como admisibles. La metodología para controlar las mencionadas plagas priorizará el uso de trampas de feromonas, tratamientos manuales y colocación de nidales para aves insectívoras.

- Se incluirá en la regulación forestal, incluidas las autorizaciones para los aprovechamientos de leñas, la medida de respetar una alta proporción de árboles autóctonos viejos, dañados y/o muertos y con huecos o nidos de picos carpinteros, sin perjuicio de actuaciones de prevención de enfermedades y de seguridad pública.
- Se prolongará el turno de corta y se adaptarán a la gestión los rodales forestales de especies alóctonas en los que se constata un alto valor de conservación.

#### Actuaciones

- 79.- Iniciar o continuar la reforestación de terrenos desarbolados, situados en montes de Utilidad Pública, que reúnan un gran interés en cuanto a la protección del suelo, agua, paisaje o ecosistemas. Es el caso de las laderas de mayor riesgo erosivo incluidas en la Zona de Progresión Ecológica.
- 80.- Establecer un acuerdo con la entidad propietaria del Pinar de Sopeña, rodales de MUP 84 H0708 y H0721, por el que se conserve sin cortar una amplia superficie de pinar maduro, así como la franja de vegetación de ribera en torno a los cursos de agua presentes en esos rodales.
- 81.- Revisar el deslinde y el amojonamiento de los tres montes públicos de Armañón, empezando por aquéllos en los que el establecimiento de los límites sea más problemático.
- 82.- Mantener las actuales zonas de regeneración, condicionando las mismas a lo que se refleje en las revisiones de los Proyectos de Ordenación vigentes, vedándolas al pastoreo. Se realizarán actuaciones o plantaciones de apoyo si la regeneración natural resulta inadecuada (como es el caso actual del encinar de Sopeña o del Robledal de Remendón).

### **3.5.- Actividad cinegética y piscícola**

#### Directrices de gestión

- La totalidad del espacio natural protegido tendrá la consideración de Zona de Régimen Cinegético Especial.
- La gestión de la caza y la pesca en el espacio natural protegido de Armañón se realizará buscando un equilibrio entre las poblaciones objeto de aprovechamiento y el medio social y natural donde se desarrollan.
- El aprovechamiento de los recursos cinegéticos se realizará con arreglo a lo establecido en el futuro Plan de Adecuación cinegética del espacio natural protegido.
- Se evitará en la medida de lo posible que la actividad cinegética coincida temporal y espacialmente con los usos recreativos, localizando las zonas de caza en las áreas menos frecuentadas y donde no existan instalaciones y/o usos recreativos.
- Dada la escasa capacidad piscícola de los cursos de agua incluidos en el ámbito del Parque Natural de Armañón y la vulnerabilidad de las poblaciones de cangrejo de río, se considera conveniente que todos los tramos permanezcan sin aprovechamiento de pesca recreativa.
- El cangrejo autóctono será objeto de medidas específicas de protección, de acuerdo con lo establecido en el ambiente Cursos Fluviales del presente PRUG. Entre ellas, se mantendrá la prohibición de pesca de dicha especie. En todo caso las actuaciones se realizarán en el

marco de los trabajos que a nivel del Territorio Histórico lleve a cabo la Diputación Foral de Bizkaia.

- Al margen de la actividad propiamente venatoria, el Órgano Responsable de la Gestión del espacio natural protegido podrá autorizar la captura selectiva de un determinado número de ejemplares de las especies implicadas cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - Necesidad de proteger a especies animales o vegetales amenazadas.
  - Necesidad de evitar problemas sanitarios o genéticos a las poblaciones de otras especies.
  - Necesidad de evitar daños importantes a las personas o sus bienes.

#### Actuaciones

- 83.– Según el PORN, la totalidad del espacio natural protegido constituye una unidad de gestión cinegética, y como tal ha de contar con su propia planificación y ordenación de caza. Se redactará un Plan de Adecuación Cinegética de Armañón que incluirá, al menos, los apartados que se hacen constar en el punto 4.2.4. del presente PRUG, ateniéndose a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y de la Ley 2/2011 de caza del País Vasco. La elaboración del Plan de Adecuación cinegética de Armañón se realizará en colaboración con el colectivo de cazadores.
- 84.– Realizar un seguimiento anual del estado de las especies de interés cinegético. Estos planes de seguimiento conllevarán, como mínimo, la vigilancia de sus poblaciones y del estado de sus hábitats. Asimismo, realizar un control anual del resultado de las cacerías, dirigidos ambos a establecer un Plan Anual de Capturas que se incluirá en las directrices del Plan de adecuación Cinegética.
- 85.– Se fomentará la compatibilización de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos que se dan en el Espacio Natural Protegido, para las zonas y modalidades y situaciones en las que se considere que se pueden originar molestias y conflictos entre ellos, procediéndose a tomar las medidas que se consideren necesarias para minimizarlos y compatibilizarlos.

### **3.6.– Protección del paisaje.**

#### Directrices de gestión

- Se procurará constituir paisajes culturales en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico —tradicionales o de reciente implantación— que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales.
- Se identificarán y corregirán aquéllos impactos negativos actuales sobre el paisaje.
- Se atenderá a lo dispuesto en el apartado que regula los aprovechamientos ganaderos, en relación con la integración en el paisaje de labores de implantación y mejora de pastos.
- Vigilancia de la explotación minera de calcita de El Pando, para evitar afecciones en el exterior de la explotación.

### Actuaciones

- 86.- Elaboración de un catálogo y redacción de un Plan de Recuperación Paisajística en caso necesario, de aquellos puntos degradados del espacio natural protegido en relación con el espacio edificado y las infraestructuras, vertidos de escombros y antiguas canteras y cortes en desuso.
- 87.- Recuperación de impactos visuales producidos en la realización de las pistas necesarias para la gestión forestal, agroganadera o de uso público.

### **3.7.- Protección del patrimonio cultural.**

#### Directrices de gestión

- Se tratará de ofrecer información del patrimonio cultural, especialmente con fines recreativos, didácticos, turísticos.
- Se incentivará el estudio e investigación relacionado con los recursos culturales del espacio natural protegido.

### Actuaciones

- 88.- Restauración y adecuación para visitas del público del Dolmen de El Suceso.
- 89.- Localizar los restos situados en zonas de presunción arqueológica de: Ferrería molinos de Pando, Ferrería de Basinagre, Monasterio de San Pedro de Romaña, Ermita de San José y Ermita de Santiago.
- 90.- Establecer, en acuerdo con el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, un régimen de visitas en grupos reducidos para contemplar los elementos de interés de la Cueva de Venta Laperra.

### **3.8.- Uso público**

#### Directrices de gestión

- La gestión del uso público de Armañón se hará en consonancia con los compromisos de conservación, las expectativas de la sociedad, y acorde con los estándares propuestos para este ámbito por entidades como EUROPARC (Fundación Europea de Parques Naturales y Nacionales de Europa), EUSKALIT (Fundación Vasca para la Excelencia) o AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación).
- La oferta de uso público en el interior del espacio natural protegido estará supeditada a la conservación del medio natural y a la protección de sus elementos más singulares y vulnerables. De este modo, el Órgano Gestor del espacio podrá establecer cuantas medidas de urgencia y limitaciones considere oportunas a fin de garantizar los objetivos de la conservación.
- Se facilitará regularmente a la ciudadanía información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad en Armañón, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados.
- La oferta de servicios y equipamientos de uso público de será de calidad y original, competitiva en cuanto a oferta de actividades y dimensionada a la demanda presente y futura de sus potenciales usuarios.

- Se ha sectorizado el espacio en función de su vulnerabilidad al uso público, permitiendo así manejar las diferentes actividades de cara a evitar una indeseada degradación de los valores ambientales (Mapa 4).

#### Áreas de UP Limitado

Son zonas inapropiadas para el desarrollo generalizado de actividades de uso público debido a su alta vulnerabilidad. No se debe promocionar ni desarrollar ningún tipo de actividad de uso público salvo, y de manera puntual, los usos educativos y/o formativos. No se debe tampoco autorizar ningún evento extraordinario multitudinario que suponga la utilización, aunque sólo sea puntual, de estas áreas (ej.: marchas, orientación, etc.).

#### Áreas de UP Temporalmente Limitado

Son zonas inapropiadas para el desarrollo de actividades generales de uso público durante una parte del año debido a su alta vulnerabilidad. Durante esa época no se debe promocionar ni desarrollar ningún tipo de actividad de uso público, ni se debe tampoco autorizar ningún evento extraordinario multitudinario que suponga la utilización, aunque sólo sea puntual, de estas áreas (ej.: carreras de montaña, escalada, etc.).

Estas áreas han sido designadas atendiendo a la vulnerabilidad de las aves rupícolas durante su época de reproducción.

#### Áreas de UP Extensivo

Aunque pueden admitir cierta intensidad de uso público no son las áreas más apropiadas para ello. Algunas actividades permitidas en este espacio necesitan este tipo de terrenos para poder desarrollarse; Tal es el caso de la fotografía y observación de la Naturaleza, la caza, la recolección de frutos silvestres, la orientación o el tránsito peatonal eventual.

Se necesita un seguimiento mínimo de estos usos que permita detectar posibles afecciones imprevistas que permitan corregir futuras actuaciones. Se pueden autorizar eventos especiales (jornadas, encuentros, excursiones, etc.) siempre bajo unas condiciones mínimas de uso establecidas por el Órgano Gestor y vigiladas por el equipo de guardas.

#### Áreas de UP Moderado

Destinadas al tránsito lineal ordenado de personas, permiten además otros usos habituales como bicicletas, caballos, etc., (nunca vehículos motorizados de uso libre), prevaleciendo siempre el tránsito peatonal frente al resto.

Son áreas adecuadas para la celebración de actividades organizadas tipo marcha, alpinismo, atletismo de montaña, etc.

En el caso de coincidir con áreas de UP Limitado o Parcialmente Limitado prevalecerán los criterios de gestión más restrictivos.

#### Áreas de UP Intensivo

Son las zonas mejor equipadas para recibir cualquier actividad de uso público permitida por la normativa derivada de los documentos de ordenación y gestión. Están cerca de las principales vías de comunicación y esto las hace los puntos más accesibles del espacio natural protegido, por lo que son las áreas idóneas para acoger acontecimientos especiales y/o multitudinarios.

- En caso de detectarse la necesidad, el Órgano Gestor podrá:
  - Limitar la utilización de vías o sendas si se detectan dificultades en la transitabilidad y/o daños al entorno.
  - Regular la recogida de elementos naturales como setas, musgos, caracoles, etc.
  - Limitar total o parcialmente el uso de los equipamientos de uso público en función del estado de conservación de los mismos o de situaciones adversas a la calidad del servicio.
  - En caso de aparecer conflictos por la convergencia espacial y/o temporal de diversos usos, el Órgano Gestor tomará las medidas pertinentes para solventarlos, incluyendo las restricciones temporales o espaciales para alguno de ellos.
- Para la realización de actividades recreativas o deportivas se podrán otorgar permisos especiales de tránsito de vehículos para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.

### Actuaciones

- 91.- Redactar, aprobar y publicar el Plan de Uso Público del espacio natural protegido de Armañón en el que se recojan los criterios, regulaciones y actuaciones que se exponen en el presente PRUG (apartado 4.2.2) y se ordenen las actividades, instalaciones y servicios al público, siempre teniendo en cuenta la zonificación del espacio establecida en el PORN, la capacidad de acogida y los objetivos de conservación y sensibilización ambiental. Este Plan se coordinará con su entorno, prestando especial atención a aquellos espacios que tengan estrategias específicas de uso público, como es el caso de Ordunte, y establecerá los programas de actividades y actuaciones, condiciones de ejecución, calendarios, directrices y normativa particular de aplicación.
- 92.- Realizar un estudio de visitantes del espacio para:
  - Determinar el perfil de los visitantes (senderistas, montañeros, familias, etc.), sus motivaciones, sus conocimientos sobre el espacio natural protegido y sobre la RN2000, así como la demanda de equipamientos de uso público.
  - Estimar el valor recreativo de Armañón mediante la metodología del «coste de viaje».
  - Determinar y valorar posibles impactos negativos derivados del uso público actual.
  - Orientar posibles acciones de ordenación del uso público a desarrollar en años sucesivos, tanto en lo referente a la creación de nuevas infraestructuras de uso público como a la regulación de actividades que puedan resultar de impacto negativo para los valores del territorio.
- 93.- Continuar con las tareas de implantación y certificación del Sistema de Gestión del espacio natural protegido basado en la Norma UNE 187002 de Espacios Naturales Protegidos (AENOR) y cuya marca visible es la Q de Calidad.
- 94.- Mantener el programa de interpretación, acogida y de actividades de educación ambiental dirigido a visitantes y a centros escolares, que se desarrolla desde el centro de interpretación del espacio natural protegido de Armañón, ampliando, en su caso, la oferta educativa mediante la incorporación de nuevas unidades didácticas y el desarrollo de un itinerario interpretativo.

- 95.- Mejorar los procesos de actualización de información comprensible para la ciudadanía referida al espacio natural protegido de Armañón en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno Vasco y del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.
- 96.- Desarrollar un programa de comunicación e información sobre las medidas de conservación de hábitats, flora y fauna dirigidas a los sectores sociales que puedan verse afectados o puedan implicarse activamente en dichas medidas.
- 97.- Realizar evaluaciones periódicas para medir el grado de conocimiento, actitud y comportamiento de la ciudadanía respecto al espacio natural protegido y sus objetivos, de manera que puedan reorientarse las acciones de comunicación, educación y conciencia ciudadana.
- 98.- Señalar convenientemente las zonas de escalada: usos permitidos y usos restringidos.
- 99.- Integrar en los documentos de gestión del espacio natural protegido las directrices, actuaciones y regulaciones pertinentes en referencia a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 100.- Realizar un control particular de los eventos especiales que tienen lugar en el espacio natural protegido (competiciones deportivas, celebraciones religiosas, ferias, exhibiciones, marchas, etc.) y recoger información acerca de la tipología de la actividad, número de participantes, incidencias, etc.
- 101.- Generar y mantener actualizado un registro de los usuarios de las pistas que permita establecer los vehículos y zonas de tránsito autorizado para los mismos y se controlará el acceso de vehículos al interior del espacio natural protegido, procediendo a revisiones periódicas de su efectividad. Las labores de seguimiento de los niveles de uso de los accesos y aparcamientos, orientarán la gestión futura de estas infraestructuras de acuerdo a la demanda observada.
- 102.- Abordar los trabajos de acreditación del espacio natural protegido de Armañón mediante la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- 103.- Diseñar y desarrollar un programa de comunicación sobre el espacio natural protegido y Natura 2000 entre los Ayuntamientos, la Casa de Cultura y la Oficina de Turismo del Valle de Karrantza, la Casa de Cultura de Trucios-Turtzioz y la Oficina Comarcal Agraria, entre otros.
- 104.- Promover acuerdos que permitan constituir como Centros de Información colaboradores con el espacio natural protegido a aquellos establecimientos (refugios, bares, restaurantes, casas rurales y otros), localizados en el área de influencia y que se consideren estratégicos para la ubicación de puntos de distribución de información. Se les dotará de un distintivo externo que los identifique, así como con un estante interior donde se dispondrá el material informativo del mismo (folletos, mapas, guías, etc.).
- 105.- Promover la consolidación de los equipamientos del espacio natural protegido de Armañón como centro de encuentros y reuniones para desarrollar temas relacionados con el mismo, espacios naturales protegidos en general, medio natural, agroganadería y silvicultura sostenible.

- 106.– Promover el uso peatonal de la sierra, desincentivando el acceso rodado al interior del monte mediante la creación de equipamientos de acogida y aparcamientos de los que partan los recorridos por el espacio natural protegido.
- 107.– Señalizar convenientemente, y con suficiente antelación, las áreas de aparcamiento permitidas en el interior del espacio natural protegido de Armañón.
- 108.– Instalar en los barrios de acceso al espacio natural protegido de Armañón paneles con información sobre el espacio natural protegido, sus valores naturales, así como con recomendaciones y normas de conducta para la visita. Se incluirán códigos QR en los paneles para facilitar el acceso a más información relativa al espacio natural protegido de Armañón.
- 109.– Favorecer el establecimiento de áreas de servicio para autocaravanas en el entorno del espacio natural protegido.

### **3.9.– Desarrollo local.**

#### Directrices de gestión

- Las actuaciones y regulaciones que se ejecuten en el ámbito del desarrollo local atenderán a los contenidos del Programa de Desarrollo Socioeconómico del espacio natural protegido de Armañón que se redacte a tal efecto.
- Se ejercerá una discriminación positiva de estas zonas en la aplicación de líneas de ayudas y subvenciones de las distintas administraciones públicas que tengan como finalidad los objetivos del espacio natural protegido.

#### Actuaciones

- 110.– Redacción del Programa de Desarrollo Socioeconómico del espacio natural protegido de Armañón.
- 111.– Establecer un sistema de compensaciones por limitaciones de usos y pérdida de beneficios debido al uso público y a la conservación de elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad a través de indemnizaciones, ayudas y otro tipo de medidas.

### **3.10.– Planificación hidrológica.**

#### Directrices de gestión

- Supervisión por parte del Órgano Gestor del espacio natural protegido de los proyectos y obras que afecten a aspectos hidrológicos. Dicho Órgano participará en las decisiones que afecten a la necesidad, ubicación y capacidad de embalses y captaciones situadas en el interior del espacio natural protegido. De forma prioritaria debe velar por adecuar el volumen captado a las necesidades reales, proteger la biodiversidad y el paisaje y minimizar los impactos generados por estas actuaciones.
- Establecimiento de prioridades de uso en los aprovechamientos hídricos del espacio natural protegido serán los previstos en los correspondientes planes hidrológicos.
- Supervisión de los trabajos llevados a cabo en el interior del espacio natural protegido, evitando la realización de vertidos de productos contaminantes y el abandono de residuos.

### Actuaciones

- 112. Inventario y corrección mediante las estructuras apropiadas (por ejemplo rampas de salida) de los puntos de mortandad de fauna en el tramo hormigonado del canal del Juncal, donde las paredes verticales pueden ser insalvables para anfibios, reptiles y mamíferos.
- 113. Estudio del proceso que ha provocado la desecación de la cascada de Baikote, en el encinar de Sopeña y, si es posible y recomendable, promover su recuperación.

### **3.11.- Edificaciones.**

#### Directrices de gestión

- El principal protagonismo en la regulación de los usos edificatorios se confía a los documentos de planeamiento municipal, siempre que no entren en contradicción con el PORN y el presente PRUG, en cuyo caso prevalecerán éstos.
- El Órgano Responsable de la Gestión del espacio natural protegido promoverá la adecuación de las características de aquellas edificaciones en las que se observan deficiencias.
- El Órgano Responsable de la Gestión del espacio natural protegido deberá dotarse de las edificaciones precisas para los cometidos que tiene asignados.
- En el caso de construcciones promovidas por particulares, el Órgano Gestor del espacio natural protegido deberá, previa autorización de las mismas, comprobar la inclusión en el proyecto de obra y su posterior cumplimiento de condiciones de restauración de cualquier daño sobre el medio producido durante la ejecución de la misma.
- Los daños o impactos detectados sobre las infraestructuras y edificaciones del espacio natural protegido, derivados tanto del normal uso como de cualquier factor imprevisible (vandalismo, causas naturales...) deberán ser eliminados y reparados con la mayor brevedad posible.

### **3.12.- Infraestructuras.**

#### Directrices de gestión

- El Órgano Gestor velará por la correcta utilización de la Zona de Tolerancia a Líneas Eléctricas, grafiada en el PORN, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del espacio natural protegido y minimizar las posibles afecciones negativas de la línea de alta tensión Penagos-Güeñes, cuidando especialmente los objetivos establecidos en este PRUG para las aves rapaces.
- Mejorar y conservar la red viaria actual del espacio natural protegido de forma que permita, durante el mayor periodo de tiempo y en las mejores condiciones posibles, el tránsito de los vehículos autorizados.
- Limitar en las principales pistas del espacio natural protegido la circulación de vehículos pesados en condiciones que pudieran dar lugar a daños importantes para la red viaria (días lluviosos, carga por eje excesiva...).
- Regular el control de los vehículos a motor que acceden al área mediante la determinación y el acondicionamiento para el tránsito de los principales accesos de forma acorde con el uso y carácter de la zona.

#### **4.- ESTRATEGIA DE GESTIÓN.**

##### **4.1.- Planteamiento general.**

###### Directrices de gestión

- Definir y estructurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la consecución de los objetivos por los que se declaró el espacio natural protegido, garantizando una gestión efectiva y establecida en el tiempo.
- Se favorecerá la implementación de procedimientos sistemáticos para definir la organización de la gestión del espacio natural protegido de manera que redunde en la calidad del servicio. Se incorporará, si se considera adecuado, el diseño y la implantación de sistemas de calidad de la gestión, aprovechando instrumentos como la Carta Europea del Turismo en los Espacios Protegidos, Q de Calidad Turística, etc.
- La Administración Gestora del espacio natural protegido de Armañón articulará los mecanismos que resulten más adecuados para fomentar la coordinación con las Comunidades Autónomas limítrofes para cooperar en el logro de los objetivos establecidos para el espacio protegido.
- Se promoverá la formación continua del personal en todos los ámbitos de gestión del espacio natural protegido.
- El Seguimiento del espacio natural protegido se desarrollará en estrecho contacto con la problemática de conservación de sus recursos y en sus resultados se basará la futura planificación y gestión del mismo.
- Cualquier actuación plan o proyecto sectorial que afecte al ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, y cuya competencia no corresponda al Departamento administrador del espacio natural protegido, deberá ser informada por el mismo en cuanto a su compatibilidad con los objetivos del espacio y a la no afección al estado de conservación de los elementos objeto de conservación, sin perjuicio de los informes que deban emitir otras instituciones con competencias en la planificación y conservación de la Red Natura 2000.
- Cualquier plan o proyecto sectorial que afecte al ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión incorporará, más allá de las obligadas medidas preventivas y de minimización de impactos, medidas que tengan efectos positivos y evaluables sobre la biodiversidad de Armañón y que contribuyan a conseguir los objetivos del presente documento.
- Se coordinará periódicamente el control, censos, inventarios, seguimientos, investigación y otras actuaciones de gestión con otros Espacios Naturales Protegidos de la CAPV, y de Bizkaia en particular.
- La gestión de la transferencia de información y la coordinación con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y con la Comisión Europea, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE en la ZEC, recaerá en los Servicios de la Dirección de Medio Natural del Gobierno Vasco, sobre quien recaerá igualmente la obligación de garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Se establecerán los límites de protección acústica de las zonas g y RSON, elaborándose la cartografía precisa para ello.

### Actuaciones

- 114. Dotar al espacio natural protegido de una unidad de gestión específica y claramente identificable con objeto de cumplir los objetivos fijados en la declaración del mismo, definiendo su dimensión y su dependencia de los servicios centrales del Órgano Gestor. Esta unidad de gestión está formada, al menos, por: el/la directora/a, una persona dedicada a tareas administrativas el equipo de guardas y el equipo de educadores-monitores y organizada de modo que se definan las actividades y los servicios propios de la administración y aquéllas realizadas a través de contrataciones y convenios.
- 115. Capacitar al personal de campo del espacio natural protegido en relación con los hábitats y especies objeto de conservación, así como para la detección temprana de especies invasoras y para su participación en acciones de erradicación.
- 116. Crear un grupo de trabajo entre la Dirección de Medio Natural del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia para coordinar la acción institucional en la aplicación de las medidas que se establecen en este documento y velar por la integración ambiental de todas las políticas sectoriales en Armañón. En todo caso, se comunicará anualmente las entidades locales de las actividades llevadas a cabo durante cada período anual, facilitándose un contacto para facilitar consultas. Este grupo de trabajo velará por la adaptación de toda la planificación ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del documento y la garantizar la conservación de los hábitats y especies objeto de conservación del espacio natural protegido.
- 117. Incluir explícitamente entre las funciones del Patronato el seguimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE en el espacio natural protegido.
- 118. Facilitar a los miembros del Patronato con un mes de antelación en el caso de las sesiones ordinarias y con siete días en el caso de las sesiones extraordinarias, toda la documentación relacionada con el presente documento de gestión necesaria para participar activamente en dichas sesiones, en formato fácilmente comprensible.
- 119. Someter todos los planes sectoriales y actuaciones que afecten significativamente a los objetivos del presente documento a la consideración del Patronato.
- 120. Fomentar la participación de expertos que puedan informar directamente a los miembros del Patronato en cuestiones complejas.
- 121. Promover evaluaciones externas periódicas del funcionamiento del Patronato en la que participen todos los miembros del mismo, estableciendo para ello criterios establecidos (frecuencia e idoneidad de convocatorias, representatividad de los distintos sectores, calidad de la información aportada, equilibrio de intervenciones, aportaciones consideradas y rechazadas, etc.) y hacer un seguimiento efectivo de los compromisos adquiridos por la Administración y los resultados obtenidos.
- 122. Poner en marcha un registro de todas aquellas actuaciones que puedan tener repercusión sobre los hábitats y especies objeto de conservación en el espacio natural protegido. En las actuaciones que tengan por objeto mejorar el estado de conservación del lugar o de estos objetos de conservación se indicará el modo de financiación y cualquier otro dato que sea relevante de cara a la remisión del informe sexenal del artículo 17, así como los resultados evaluados sobre el terreno.

- 123. Establecer un programa anual que refleje las actuaciones que como mínimo se estima deben realizarse.
- 124. Redactar y aplicar el Plan de seguimiento del espacio natural protegido, así como el resto de documentos que se enumeran en el punto 4.2, los cuales articulan los principales instrumentos de gestión del espacio natural protegido.
- 125. Verificar anualmente que las acciones del instrumento de gestión se ejecutan según lo previsto.
- 126. Evaluar los resultados obtenidos y analizar si permitirán alcanzar los objetivos cuantitativos que establece el instrumento de gestión.
- 127. Incorporar nuevas medidas que permitan reorientar el instrumento de gestión y adaptarlo a las situaciones cambiantes, para garantizar la consecución de los objetivos, en función de los resultados intermedios.
- 128. Se elaborará una memoria anual que incluya de forma concisa información, entre otros, de las actuaciones, la dedicación del personal de la Unidad de Gestión del espacio natural protegido y una ficha resumen del presupuesto empleado.
- 129. Crear un centro de documentación o sistema de información ambiental que facilite las consultas para los estudios llevados a cabo en el espacio natural y que actúe como punto de difusión de los resultados de investigaciones y proyectos desarrollados en el espacio natural protegido.

#### **4.2.- Programas concretos de protección, conservación de elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad y desarrollo.**

##### 4.2.1.- Plan de Seguimiento del espacio natural protegido.

El seguimiento o monitoreo es el establecimiento de programas de investigación planificados para evaluar el estado de los sistemas naturales con el objeto de detectar cambios y tendencias a lo largo del tiempo. Se trata de una vigilancia intermitente para comprobar el grado de cumplimiento de un determinado estándar o el grado de desviación de una norma esperada.

El Plan de Seguimiento del espacio natural protegido de Armañón cumplirá las condiciones que para él establece el PORN, elaborándose un informe cada 5 años para cumplir con las obligaciones de información y comunicación a la Comisión y para la siguiente revisión del PRUG.

##### Objetivos del plan de seguimiento:

1.- Dotar al espacio natural protegido de Armañón del instrumento necesario para realizar un seguimiento con objetivos y recursos a largo plazo, haciendo un seguimiento de la ejecución de las actuaciones.

##### Contenidos del plan de seguimiento:

- Relación de objetivos del PRUG que deben ser objeto de seguimiento para evaluar su cumplimiento.

- Diseño de un Sistema de Indicadores: tipos de indicadores (universales y específicos), vinculación de los mismos a los objetivos de gestión, escala espacial (niveles de aplicación de indicadores) y estructura final del sistema de indicadores. Los indicadores atenderán a los objetivos que el Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y la Ley 42/2007 establecen para los espacios naturales protegidos: planificación y gestión, conservación, desarrollo rural y sensibilización ambiental.
- Análisis y Aplicación de resultados.
- Estrategia de ejecución.
  - Programación de trabajos.
  - Propuesta de presupuestos de ejecución.
- Entidades colaboradoras y fórmulas de colaboración.
- Vigencia, evaluación y revisión del Plan de Seguimiento.
- Anexos y Cartografía.

#### **4.2.2.– Plan de Uso Público.**

El Plan de Uso Público (PUP) es el proyecto ordenado de actividades, instalaciones, regulaciones y servicios de uso público. Incluye un calendario de realización y las condiciones concretas de ejecución y funcionamiento del modelo de uso público para el espacio protegido que ha quedado explicitado en el plan.

El PUP indicará los agentes implicados en su ejecución, los presupuestos necesarios, las directrices y normativa particular de aplicación, además de prever su sistema de seguimiento y evaluación final, con indicadores concretos sobre las distintas actuaciones. El PUP podrá dividirse en tantos programas como áreas de intervención, adaptándose siempre a las características del espacio protegido.

En el PUP se recogerán los criterios, regulaciones y actuaciones que se exponen en el presente PRUG y se ordenarán las actividades, instalaciones y servicios al público, siempre teniendo en cuenta la zonificación del espacio establecida en el PORN, la capacidad de acogida y los objetivos de conservación y sensibilización ambiental. Este Plan se coordinará con el de su entorno, prestando especial atención a aquellos espacios que tengan estrategias específicas de uso público, como es el caso de Orduñe, y establecerá los programas de actividades y actuaciones, condiciones de ejecución, calendarios, directrices y normativa particular de aplicación,

Se propone la redacción del PUP de Armañón con los siguientes contenidos mínimos:

- Antecedentes.
- Alcance del Plan.
- Metodología.
- Diagnóstico del uso público en el espacio natural protegido.
  - Marco legislativo aplicable al uso público, administración y distribución por competencias.
  - Ámbito afectado.
  - Inventario y valoración de recursos disponibles para el uso público.

- Análisis del estado actual del uso público y de las tendencias.
  - Detección y previsión de impactos.
  - Sectorización de la capacidad según las actividades y fragilidad del medio.
  - Valoración de la capacidad de acogida y definición de escenarios para el uso público.
  - Análisis de los condicionantes y puntos clave para el modelo de planificación (agentes implicados, modelos de gestión de infraestructuras, cobro de servicios, relación con servicios del exterior del espacio).
  - Análisis DAFO.
- Planificación del uso público
- Visión del uso público.
  - Objetivos y estrategias.
  - Ámbitos de actuación.
- Programas de actuaciones:
- Programa de Gestión y Calidad
  - Programa de Acogida y equipamientos
  - Programa de Comunicación e Información
  - Programa de Educación para la Sostenibilidad.
  - Programa de Interpretación Ambiental.
  - Programa de Seguridad y prevención.
  - Programa de Formación.
- Administración del uso público:
- Fórmulas en la prestación de servicios de uso público.
  - Cauces de comunicación para la coordinación y la cooperación con otras administraciones.
- Evaluación y seguimiento de la planificación del uso público.
- Programación.

#### **4.2.3.- Programa de Desarrollo Socioeconómico.**

Las bases para la elaboración de este Programa estarán inspiradas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco y en los Programas de Desarrollo Rural de Enkarterri.

El documento incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivos concretos y mensurables.
- Plan de actuaciones.
- Programa financiero.
- Cronograma de ejecución.
- Instrumentos de seguimiento.
- Compromisos de inversión de las entidades implicadas.

#### **4.2.4.- Plan de Adecuación cinegética.**

Cumplirá los contenidos del presente PRUG en cuanto a ordenación cinegética, y velará por que los planes técnicos obligatorios de los acotados y eventuales zonas de caza controlada contemplen todas las prescripciones emanadas del PORN y PRUG. La elaboración del Plan de Adecuación cinegética de Armañon se realizará en colaboración con el colectivo de cazadores.

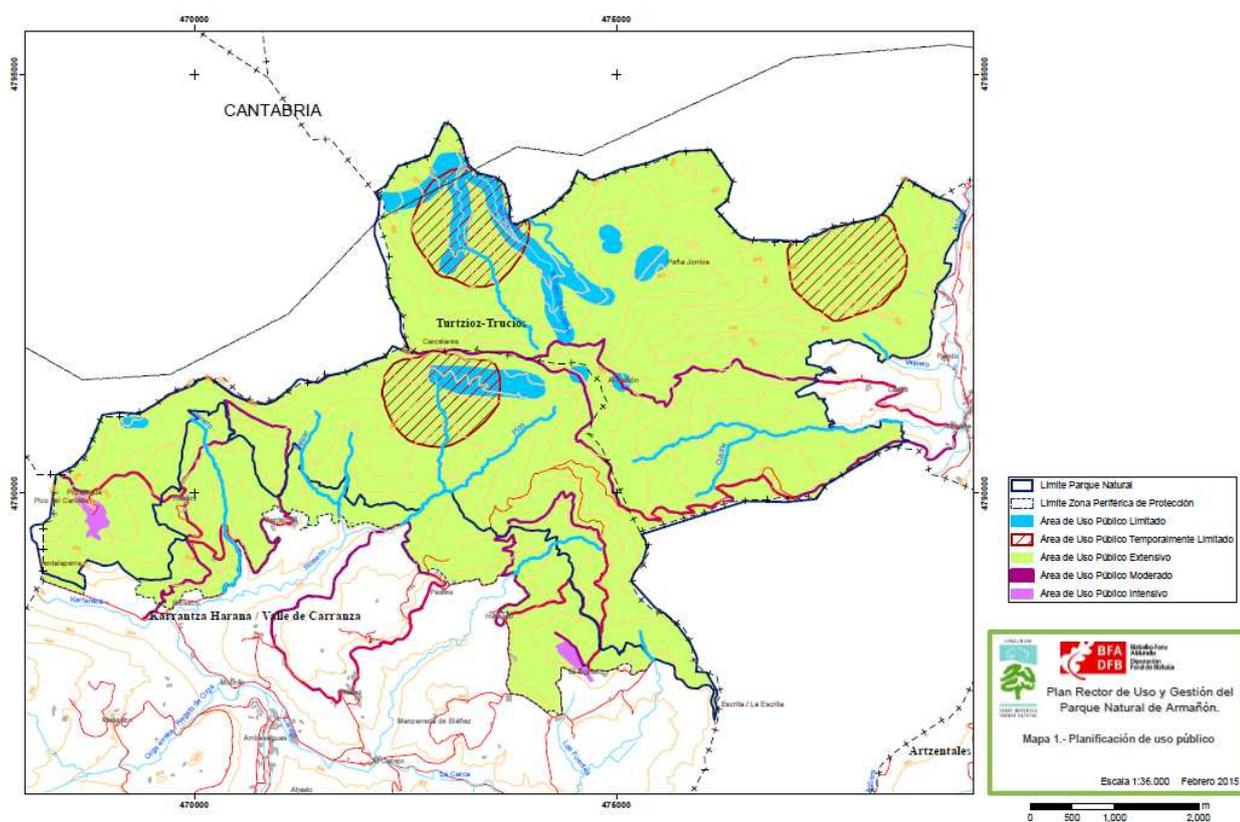
El plan de ordenación incluirá al menos los siguientes apartados:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Criterios fundamentales.
- 3.- Objetivos.
  - Objetivos generales.
  - Objetivos específicos.
- 4.- Diagnóstico de la actividad cinegética en el espacio natural protegido.
  - Descripción del área de estudio y de los recursos básicos cinegéticos.
  - Disposiciones legales.
  - Especies de interés.
  - Especies de interés cinegético.
  - Zonificación.
- 5.- El uso recreativo en el espacio natural protegido.
- 6.- Problemática detectada.
  - De conservación de elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad.
  - De conflictividad entre aprovechamientos cinegéticos con el resto de uso público.
  - De recursos cinegéticos.
- 7.- Propuestas de gestión

### **2.ª PARTE. CARTOGRAFIA Y ANEXOS.**

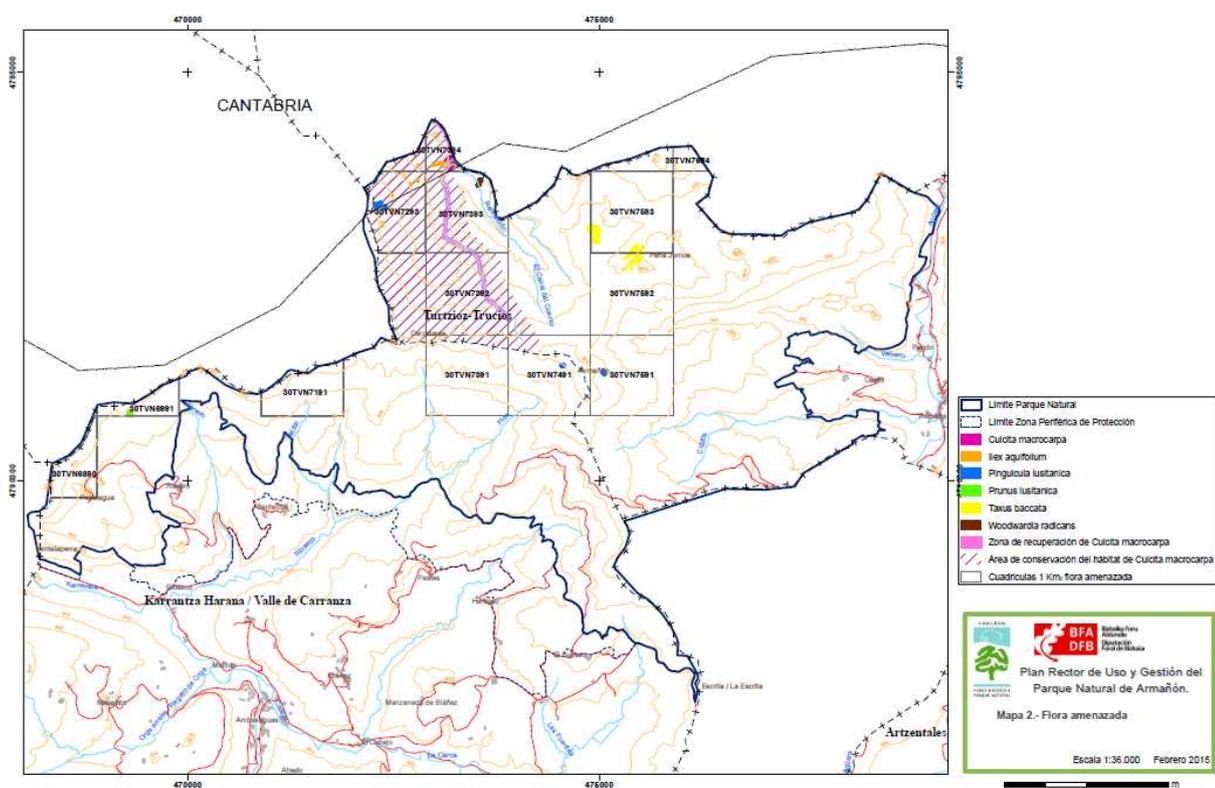
#### **5.- CARTOGRAFÍA.**

- Mapa 1.- Planificación de uso público.
- Mapa 2.- Flora amenazada.
- Mapa 3.- Fauna amenazada.
- Mapa 4.- Mapa de Propiedades.
- Mapa 5. Vegetación potencial.
- Mapa 6. Mapa de calidad prevista de pino radiata.



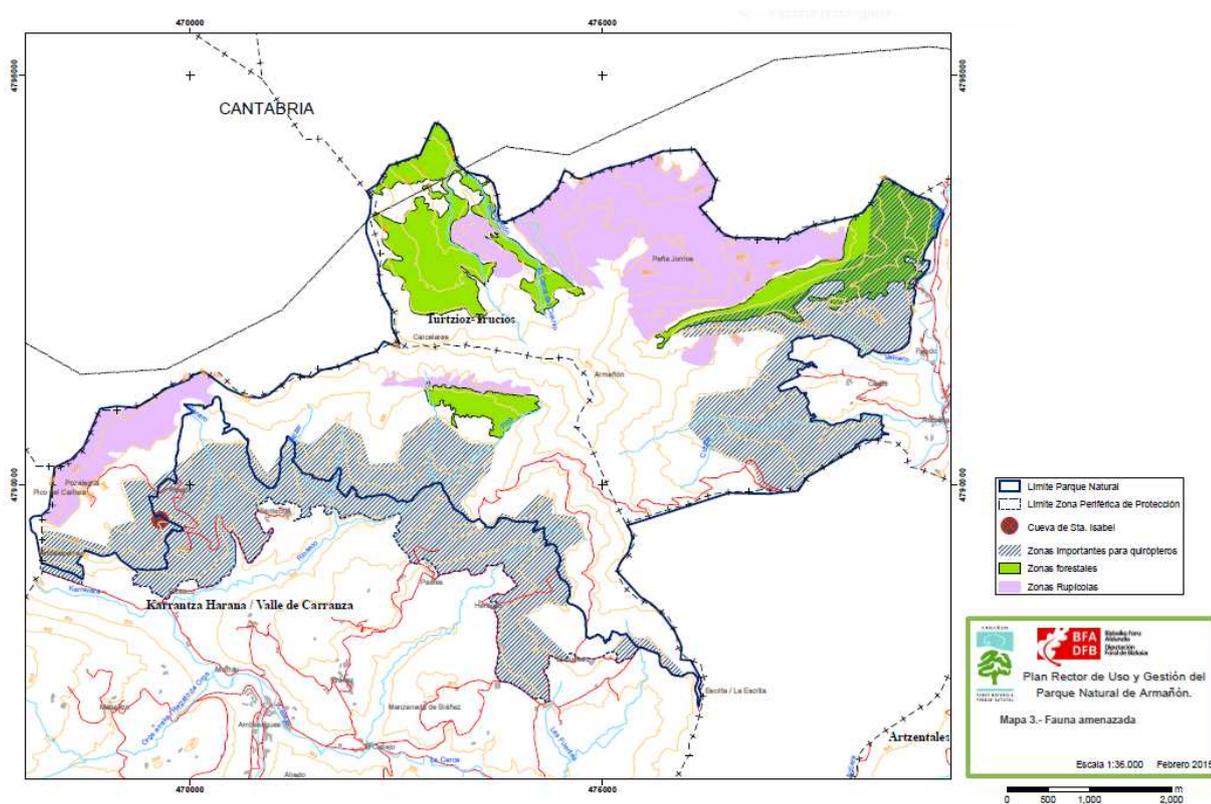
Base cartográfica: Servicio de Cartografía, de la Dirección de Ordenación del Territorio, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.  
 Toponimia: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco. Sistema de referencia: ETRS89

0 500 1,000 2,000 m

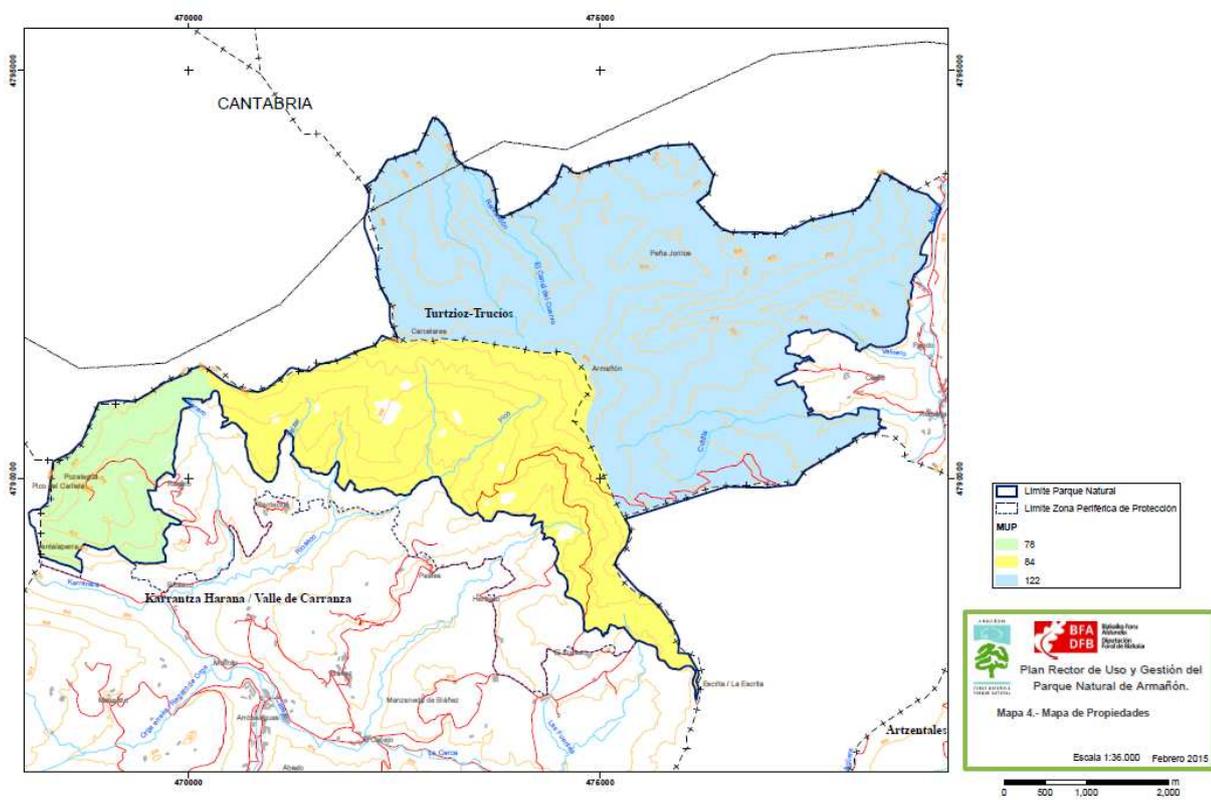


Base cartográfica: Servicio de Cartografía, de la Dirección de Ordenación del Territorio, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.  
 Toponimia: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco. Sistema de referencia: ETRS89

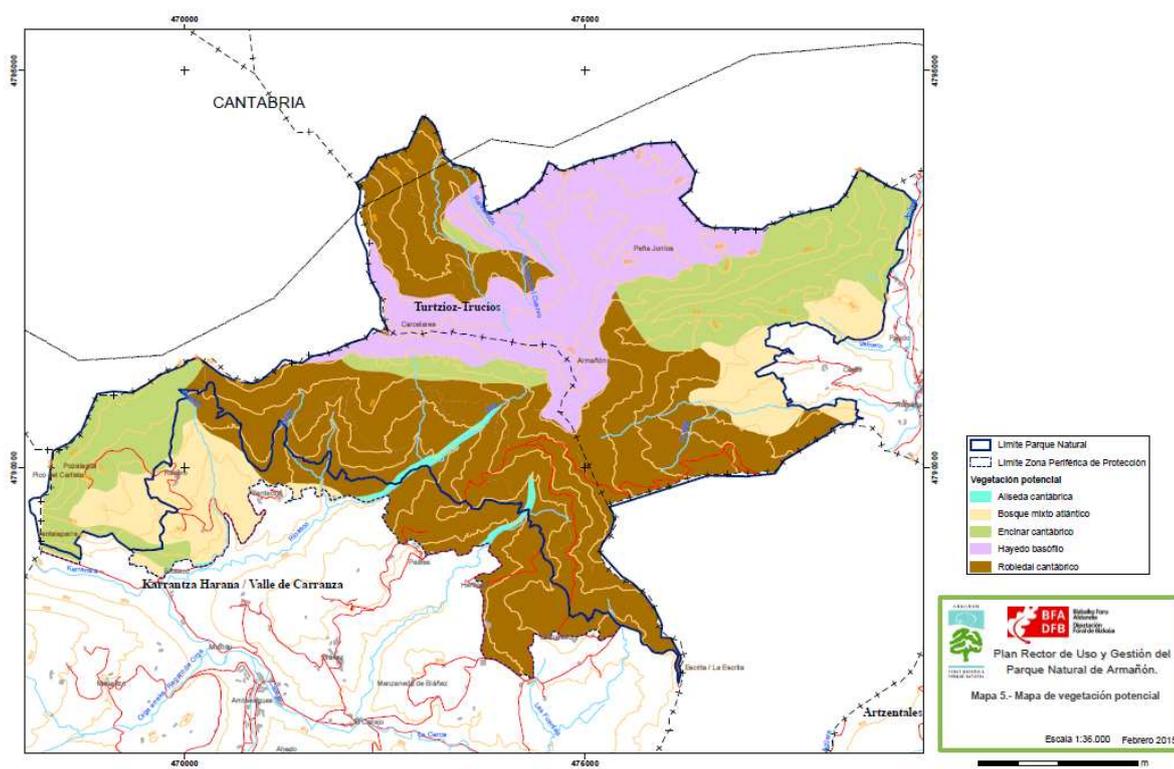
0 500 1,000 2,000 m



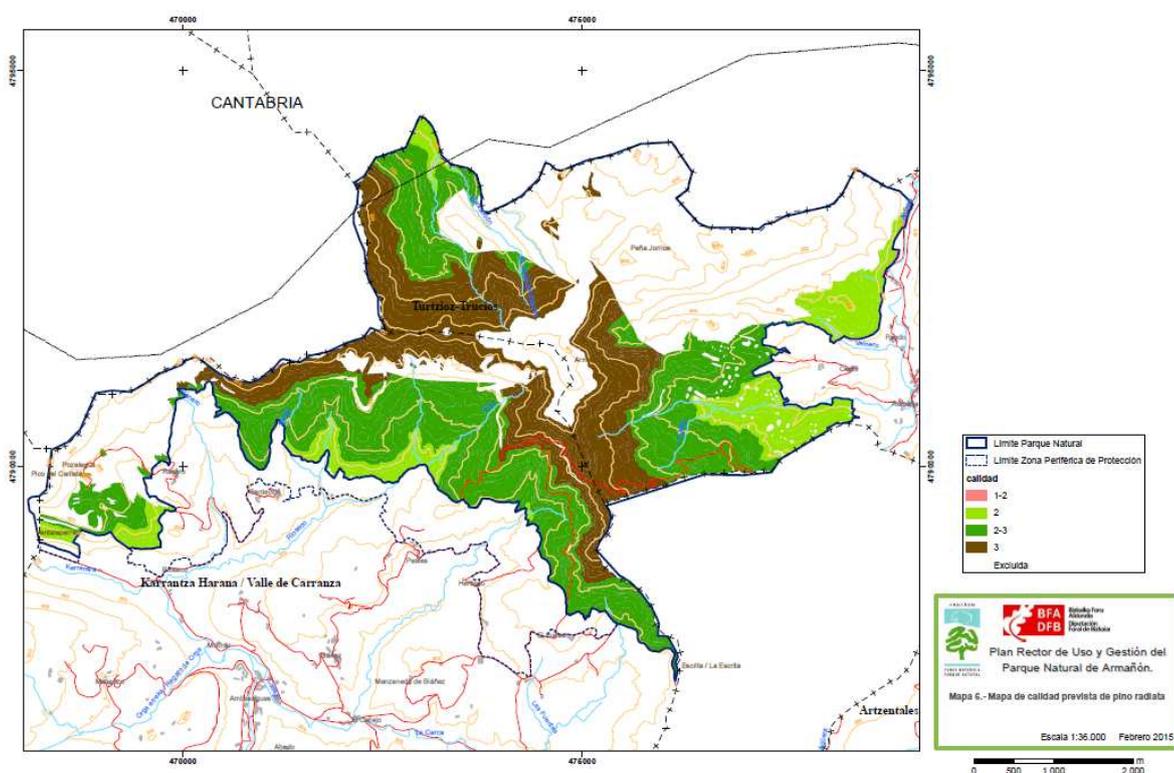
Base cartográfica: Servicio de Cartografía, de la Dirección de Ordenación del Territorio, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.  
Toponimia: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco. Sistema de referencia: ETRS89



Base cartográfica: Servicio de Cartografía, de la Dirección de Ordenación del Territorio, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.  
Toponimia: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco. Sistema de referencia: ETRS89



Base cartográfica: Servicio de Cartografía, de la Dirección de Ordenación del Territorio, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.  
 Toponimia: Viceconsejería de Política lingüística del Gobierno Vasco. Sistema de referencia: ETRS89



Base cartográfica: Servicio de Cartografía, de la Dirección de Ordenación del Territorio, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.  
 Toponimia: Viceconsejería de Política lingüística del Gobierno Vasco. Sistema de referencia: ETRS89

**6.- ANEXOS.****6.1.- Estimación económica de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos operativos**

Los presupuestos que figuran en la siguiente tabla tienen carácter orientativo

La priorización de las actuaciones es la siguiente: (I): Imprescindible; (N): Necesaria; (C): Conveniente.

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
0	Realizar trabajos para erradicar la gramínea exótica <i>Cortaderia selloana</i> , o hierba de la pampa, que prospera sobre todo en el entorno de la cueva de Pozalagua y en cunetas de pistas forestales.	N	10.000
1	Redactar y aprobar un Plan de ordenación de pastos para toda la ZEC.	I	18.000
2	Establecer mecanismos eficaces de control del ganado pastante en los MUP de Armañón, con especial atención a las cabezas de ganado procedentes de otras Comunidades Autónomas.	N	4.000
3	Establecer mecanismos para la aplicación efectiva de la regulación establecida en el Decreto 222/2005, sobre interrupción de aprovechamientos de pastizales en MUP.	N	4.000
4	Reducir la carga ganadera presente en el MUP nº84 Sopeña, hasta adecuarla a la capacidad de carga estimada para los pastos presentes en el mismo (147 Unidades Animales).	I	0
5	Instalar un cierre ganadero en la totalidad del perímetro del pastizal conocido como «El Berezal».	C	15.000
6	Incluir las superficies de pastos y matorrales de interés comunitario como Zonas Agrarias de Alto Valor Naturalístico, con el objeto de favorecer la aplicación de ayudas de fomento a la ganadería extensiva con cargo a los programas de desarrollo rural 2014-2020.	I	0
7	Desarrollar un taller específico de buenas prácticas ganaderas, que incluya información sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de estos hábitats, con el objeto de compatibilizar la actividad ganadera con el desarrollo de medidas de mejora y conservación de los mismos.	C	4.000
8	Realizar un análisis socioeconómico de las explotaciones que utilizan los pastos de la ZEC, incluyendo procedencias, orientación productiva de las explotaciones, caracterización de los titulares y perspectivas de futuro.	C	12.000
9	Analizar la conveniencia de realizar cierres perimetrales temporales en los trampales en los que se haya determinado la presencia del hábitat «Mires de transición» (CódUE 7140) y que presenten problemas de erosión, compactación del suelo o alteración de sus comunidades vegetales.	N	0
10	Establecer un plan de seguimiento del mosaico brezal-pastizal utilizando fotografía aérea y verificaciones sobre el terreno, que permita evaluar en el tiempo la dinámica evolutiva entre brezales y pastizales.	I	8.000
11	Precisar y cartografiar la superficie ocupada por las zonas húmedas presentes en la ZEC, confirmando la presencia del hábitat «Mires de transición» (CódUE 7140) y, en caso positivo, delimitarlo y realizar una cartografía de detalle de su distribución, valorando su estado de conservación e incluirlo en el Formulario Normalizado de Datos del Lugar.	I	3.000
12	Realizar un estudio para establecer la distribución y el estado de conservación de las poblaciones de <i>Pinguicula lusitanica</i> y <i>Spiranthes aestivalis</i> en la ZEC y establecer un seguimiento con una periodicidad mínima de seis años de las mismas.	I	3.000
13	Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de 6 años, para controlar la situación del aguilucho pálido ( <i>Circus cyaneus</i> ) en las áreas abiertas de la ZEC.	N	3.000

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
14	Revertir a robledal acidófilo, durante la vigencia del instrumento de gestión, de 39,08 ha de plantaciones forestales de <i>Pinus radiata</i> .	I	73.000
15	Revertir a robledal acidófilo, durante la vigencia del instrumento de gestión, 8,1 ha de plantaciones forestales de eucalipto.	I	53.000
16	Revertir a robledal acidófilo, durante la vigencia del instrumento de gestión, 12,57 ha de plantaciones forestales de roble americano.	I	38.000
17	Instalar cierres perimetrales de exclusión del ganado para favorecer el desarrollo del regenerado y realizar actuaciones de apoyo a la regeneración natural del robledal, si se considera necesario, mediante siembra o plantación con semilla o planta con origen en los robledales de la zona, en las zonas donde se ha actuado en las medidas anteriores	I	40.000
18	Reducir la densidad del arbolado e incrementar el volumen de madera muerta mediante anillamientos y clearos apeando los pies de coníferas en 27,72 ha de plantaciones mixtas	I	16.000
19	Elaborar un calendario de transformación en bosques autóctonos de las plantaciones forestales restantes tras la aplicación de las medidas anteriores en el ámbito potencial de aquellos.	N	6.000
20	Restaurar la aliseda cantábrica en una banda de, al menos, 10 m a ambos lados del cauce en 10 km lineales de riberas ocupadas por plantaciones productivas, priorizando en los puntos donde se hayan podido localizar nuevas poblaciones de helechos de interés comunitario y aquellos tramos que mejoren la continuidad del bosque de ribera.	I	40.000
21	Establecer un Plan sexenal de seguimiento del estado de conservación de los hábitats forestales basado en parámetros cuantitativos que permitan valorar con mayor precisión el estado de conservación de los bosques.	I	8.000
22	Realizar una cartografía a un nivel de escala suficiente de la vegetación de arroyos y regatas estableciendo su estado de conservación mediante la aplicación del «Riparian Quality Index Adapted» (RQIA).	I	12.000
23	Confirmar la presencia en la ZEC del hábitat «Bosques mixtos de pie de cantil calizo (CódUE 9180*)» y, en caso positivo, delimitarlo y realizar una cartografía de detalle de su distribución, valorando su estado de conservación e incluirlo en el Formulario Normalizado de Datos del Lugar y como Zonas de Evolución Natural.	N	3.000
24	Evaluar la cantidad presente de madera muerta en los diferentes tipos de bosque para obtener un valor de partida e identificar simultáneamente árboles de interés para la conservación de la biodiversidad que deban ser incluidos en el inventario abierto de elementos de interés para la flora y fauna silvestre.	I	12.000
25	Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de 6 años, de los bosques de Armañón, con el fin de verificar la presencia, número de parejas reproductoras y éxito reproductor de rapaces forestales y picamaderos negro.	N	3.000
26	Identificar los dormideros invernales de milano real.	N	2.000
27	Realizar una prospección, con una periodicidad mínima de tres años, para controlar la tendencia de las poblaciones de cangrejo autóctono ( <i>Austropotamobius italicus</i> ) en la red fluvial de la ZEC.	I	8.000
28	Realizar un estudio para establecer el estado y distribución de las poblaciones de los invertebrados incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC ( <i>Lucanus cervus</i> y <i>Elona quimperiana</i> ), y definir su estado de conservación actual en base al mismo.	N	5.000
29	Realizar un estudio para establecer la distribución y el estado de conservación de las poblaciones de gato montés ( <i>Felis sylvestris</i> ) y marta ( <i>Martes martes</i> ) en la ZEC.	N	8.000
30	Definir y establecer un programa de seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, de las poblaciones de <i>Culcita macrocarpa</i> , <i>Woodwardia radicans</i> y <i>Dryopteris aemula</i> .	I	8.000

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
31	Realizar un estudio para establecer el estado y distribución de las poblaciones de <i>Sphagnum squarrosum</i> , y establecer un programa de seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, de las mismas	I	3.000
32	Establecer con suficiente detalle en los tres primeros años de vigencia del instrumento de gestión la situación de partida respecto al estado de conservación actual de los bosques de la ZEC, utilizando la información obtenida de la aplicación de las medidas anteriores.	I	12.000
33	Aprovechar los trabajos de campo para dar continuidad al «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» incluyendo los rodales con árboles maduros de interés ecológico, los trasmochos singulares, especies secundarias autóctonas, puntos de agua de interés para la fauna y flora (turberas, balsas, junqueras, regatas,...), etc., situados en el interior de los bosques.	N	2.000
34	Revisar los Planes Técnicos de Ordenación de los MUP considerando los criterios establecidos en el manual «Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos» (Europarc, 2013) y adecuarlos a los nuevos requerimientos de conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, siendo éstos los objetivos prioritarios del Plan o Proyecto en toda el área pública de ordenación.	I	12.000
35	Incrementar la disponibilidad de madera muerta en los bosques de la ZEC, evaluando la demanda de leña y la madera disponible, y acelerando el proceso de generación mediante anillados y cortas en los bosques hasta alcanzar como mínimo valores medios de 40 m <sup>3</sup> /ha de diferentes clases de tamaño, incluyendo al menos cinco árboles muertos en pie/ha de diámetro (DBH) mayor que 25 cm y altura superior a 2 m.	I	13.000
36	Instalar cierres perimetrales de exclusión del ganado para favorecer el desarrollo del regenerado en la totalidad del encinar de Sopeña, en una banda de 50 m entorno a la mancha de marojal presente en el entorno de Cueto Misario y en la totalidad del hayedo acidófilo ubicado en el paraje de la Cuesta de la Cumbre.	I	
37	Diseñar y ejecutar un proyecto experimental que incluya el establecimiento y cierre de, al menos tres parcelas de un mínimo de 10 ha donde se desarrollarán diferentes tratamientos forestales para mejorar la regeneración natural e incrementar la complejidad estructural en el robledal de Remendón.	N	24.000
38	Se realizarán actuaciones destinadas a la regeneración y a un aumento de la complejidad estructural del encinar de Sopeña (MUP 84).	I	32.000
39	Establecer mecanismos para impedir el acceso de vehículos a motor en la superficie ocupada por el encinar de Sopeña.	I	10.000
40	Mejorar el estado de conservación de al menos 10 ha de aliseda cantábrica, mediante intervenciones poco impactantes como el anillamiento los pies de especies autóctonas presentes, de manera que se permita una sustitución progresiva de la vegetación ribereña y se mitiguen los cambios microclimáticos que se vayan a producir.	I	40.000
41	Identificar y delimitar áreas de interés para la conservación de especies forestales de interés en todas las masas forestales de la ZEC, con especial atención a las plantaciones de pinares de Sopeña, para mantener a libre evolución, priorizando aquellas zonas donde la regeneración y recuperación natural del bosque potencial está en un estado avanzado, y aquellas donde se detecte la reproducción de especies de interés, como el picamaderos negro u otras aves rapaces.	I	2.000
42	Realizar un estudio en profundidad de estas comunidades, incluyendo la cartografía de detalle de los tipos de hábitats de interés identificados.	N	7.000

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
43	Realizar una prospección intensiva en áreas potenciales para establecer con claridad la situación de <i>Paris quadrifolia</i> en la ZEC.	N	3.000
44	Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, con el fin de establecer el estado de conservación, distribución y tendencia, de las poblaciones de <i>Sempervivum vicentei</i> y <i>Paris quadrifolia</i> .	I	3.000
45	Realizar una prospección intensiva en áreas potenciales para <i>Prunus lusitanica</i> con el objeto de localizar nuevos ejemplares.	N	4.000
46	Establecer y delimitar las áreas concretas de la ZEC utilizadas por el alimoche común y el halcón peregrino para nidificar, y efectuar un seguimiento con una periodicidad mínima de tres años, de su población reproductora y de sus parámetros reproductores, comprobando la presencia o ausencia de individuos, así como las bajas acaecidas, las sustituciones ocurridas y las posibles amenazas, tal como se establece en el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Nocrófagas de la CAPV (Gobierno Vasco, 2012).	I	5.000
47	Realizar prospecciones en los periodos del año adecuados, para detectar la presencia de territorios de cría de búho real en los cortados de la ZEC y realizar, en su caso, un seguimiento con una periodicidad mínima de tres años de sus poblaciones y parámetros reproductores	N	2.000
48	Realizar una prospección para establecer los sectores de nidificación y de alimentación de las poblaciones de chova piquirroja en la ZEC.	N	2.000
49	Realizar prospecciones para detectar la presencia del topillo nival y realizar, en caso positivo, un seguimiento, con una periodicidad mínima de tres años, de la población que permita la evaluación de su estado de conservación.	I	8.000
50	Analizar el grado de afección que las actividades de uso público pueden generar sobre las comunidades rupícolas, proponiendo, en caso de considerarse necesario, una regulación de las actividades que puedan incidir negativamente en su estado de conservación.	N	6.000
51	Analizar la viabilidad y, en su caso, desarrollar un programa de conservación <i>ex situ</i> , valorando posibilidad de recogida de semillas viables y preservación en banco germoplasma de las especies <i>Sempervivum vicentei</i> , <i>Paris quadrifolia</i> y <i>Prunus lusitanica</i> .	I	5.000
52	Realizar una campaña de educación ambiental y divulgación sobre la importancia de la conservación de la especie <i>Prunus lusitanica</i> y de las formaciones que constituye	C	5.000
53	Instalar medidas salvapájaros en los apoyos y espirales salvapájaros cada 10 m y al tresbolillo en los cables de tierra, en el tramo de la línea eléctrica Güeñes-Penagos que discurre por el ámbito de la ZEC y por su entorno más próximo.	i	5.000
54	Valorar el riesgo de colisión y electrocución en el resto de tendidos eléctricos que discurren por el ámbito de la ZEC e instalar, en caso conveniente, medidas salvapájaros en apoyos y cables.	I	8.000
55	Realizar un seguimiento de la mortalidad por envenenamiento, registro de casos y evaluación del riesgo para el alimoche común, por medio de la monitorización anual de la mortalidad de la especie y otras carroñeras, incluyendo al menos buitre leonado, milano negro y milano real, en la ZEC y su entorno.	I	3.000
56	Valorar la posibilidad de instalar un cierre perimetral de protección del ejemplar de <i>Prunus lusitanica</i> , en relación con las amenazas que sobre el mismo se pudiesen detectar.	I	0
57	Determinar, en los dos primeros años de vigencia del documento, las especies de quirópteros presentes en la ZEC de Armañón y su abundancia, identificar refugios y áreas de importancia, caracterizar el uso del hábitat por especies y cartografiar su distribución. Se incluirá la revisión de los edificios existentes en las inmediaciones de la ZEC potencialmente colonizables por quirópteros.	I	30.000

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
58	Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima de 3 años, de las poblaciones de quirópteros de la ZEC.	I	18.000
59	Realizar un seguimiento anual de las colonias de murciélagos presentes en la Cueva de Santa Isabel.	I	4.000
60	Incluir en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» los setos naturales, orlas forestales y rodales de secundarias fruticasas identificadas, que puedan tener interés para el desplazamiento o la proliferación de presas para los quirópteros.	N	2.000
61	Realizar un estudio de repercusiones de las actividades turísticas, deportivas y forestales en la comunidad de quirópteros y regular dichos usos, cuando las conclusiones lo aconsejen.	I	12.000
62	Instalar un cerramiento perimetral en torno a las entradas de la cueva de Santa Isabel y realizar un seguimiento de su efectividad.	I	15.000
63	Diseñar campañas de sensibilización para la población local y el personal de campo de las administraciones sobre la importancia de los quirópteros, el papel beneficioso para el hombre que desarrollan, las afecciones que puedan generar en los murciélagos las obras en los caseríos u otros edificios y de la importancia del arbolado muerto o senescente y sus organismos asociados.	C	6.000
64	Diseñar y realizar una campaña de sensibilización y educación ambiental específica para <i>Rhinolophus euryale</i> , orientada específicamente a los espeleólogos, y a los habitantes de los municipios de Trucios-Turtzioz y Karrantza.	N	6.000
65	Completar el inventario de las cuevas y simas del espacio natural protegido estudiando también las condiciones hidrogeológicas de la zona.	C	18.000
66	Establecer un Plan de Gestión de Cavidades para el espacio, que permita prevenir y detectar posibles agresiones a este ambiente.	C	15.000
67	Colaborar técnica y logísticamente con las entidades dedicadas al fomento de estas razas animales en la aplicación de los programas que éstas estén desarrollando o planificando en la zona.	C	5.000
68	Apoyar la organización y celebración de ferias de ganado local para promover el incremento y la mejora de los efectivos de estas razas, y divulgar los numerosos y elevados valores que tienen para la conservación de la biodiversidad, el acervo cultural y el Medio Ambiente.	C	10.000
69	Se creará un Comité Científico Asesor, seleccionado por el Patronato a propuesta del Órgano Gestor, cuya función principal será asesorar a dicho Órgano Gestor acerca de posibles estudios y proyectos referidos al espacio natural protegido.	C	0
70	Crear un «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre». El inventario deberá caracterizar los elementos incluidos indicando al menos, los motivos por los que ha sido incluido.	I	5.000
71	Se elaborará un inventario y valoración de la herpetofauna y de la fauna de invertebrados del espacio natural protegido (al menos de aquellos grupos que incluyan especies con relevancia para la conservación), que aporte información a los instrumentos diagnósticos y de evaluación.	C	16.000
72	Realizar una explotación informática del registro informático del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Diputación Foral de Bizkaia, de manera que se pueda recoger específicamente la información relativa a todas las especies silvestres que ingresen procedentes del espacio natural protegido de Armañón y su entorno, incluyendo, al menos, los datos del tipo de lesión, causa de la misma y punto de recogida.	I	2.000
73	En el caso de que se detecte un uso repetido de cebos envenenados se adoptarán las medidas necesarias de entre las previstas en la «Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural».	I	3.000

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
74	Realizar un informe anual sobre mortandad no natural de la fauna silvestre, las medidas preventivas adoptadas y sus resultados, garantizando el acceso al mismo de las personas y entidades interesadas.	I	4.000
75	Se procederá a la retirada y eliminación del ganado no identificado del espacio natural protegido o que no cumpla las especificaciones de este Plan Rector de Uso y Gestión, con especial incidencia en el ganado caprino.	N	
76	Realizar un seguimiento anual del censo de ganado que utiliza los pastizales del espacio natural protegido, de cara a evaluar en futuro plan de ordenación de pastos.	N	
77	Revisar el régimen de concesiones, ejerciendo una regulación y control de este sistema de manera que, cumplido el periodo de concesión, se renueve sólo en caso de que el uso sea compatible con los objetivos y criterios de este PRUG. Revertir hacia hábitats de interés del espacio natural protegido las concesiones que hayan perdido la justificación por la que se concedieron.	C	
78	Se elaborará un plan de compensación por las limitaciones a las actividades agroganaderas que genere la aplicación del presente documento.	N	
79	Iniciar o continuar la reforestación de terrenos desarbolados, situados en montes de Utilidad Pública, que reúnan un gran interés en cuanto a la protección del suelo, agua, paisaje o ecosistemas.		
80	Establecer un acuerdo con la entidad propietaria del Pinar de Sopeña, rodales de MUP 84 H0708 y H0721, por el que se conserve sin cortar una amplia superficie de pinar maduro, así como la franja de vegetación de ribera en torno a los cursos de agua presentes en esos rodales.	C	200.000
81	Revisar el deslinde y el amojonamiento de los tres montes públicos de Armañón, empezando por aquéllos en los que el establecimiento de los límites sea más problemático.	C	
82	Mantener las actuales zonas de regeneración, condicionando las mismas a lo que se refleje en las revisiones de los Proyectos de Ordenación vigentes, vedándolas al pastoreo. Se realizarán actuaciones o plantaciones de apoyo si la regeneración natural resulta inadecuada (como es el caso actual del encinar de Sopeña o del Robledal de Remendón).	C	
83	Según el PORN, la totalidad del espacio natural protegido constituye una unidad de gestión cinegética, y como tal ha de contar con su propia planificación y ordenación de caza.	N	
84	Realizar un seguimiento anual del estado de las especies de interés cinegético.	C	
85	Se fomentará la compatibilización de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos que se dan en el Espacio Natural Protegido, para las zonas y modalidades y situaciones en las que se considere que se pueden originar molestias y conflictos entre ellos, procediéndose a tomar las medidas que se consideren necesarias para minimizarlos y compatibilizarlos.	C	
86	Elaboración de un catálogo y redacción de un Plan de Recuperación Paisajística en caso necesario, de aquellos puntos degradados del espacio natural protegido en relación con el espacio edificado y las infraestructuras, vertidos de escombros y antiguas canteras y cortes en desuso.	C	
87	Recuperación de impactos visuales producidos en la realización de las pistas necesarias para la gestión forestal, agroganadera o de uso público.	C	
88	Restauración y adecuación para visitas del público del Dolmen de El Suceso.	C	
89	Localizar los restos situados en zonas de presunción arqueológica de: Ferrería molinos de Pando, Ferrería de Basinagre, Monasterio de San Pedro de Romaña, Ermita de San José y Ermita de Santiago.	C	

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
90	Establecer, en acuerdo con el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, un régimen de visitas en grupos reducidos para contemplar los elementos de interés de la Cueva de Venta Laperra.	C	
91	Redactar, aprobar y publicar el Plan de Uso Público del Parque Natural de Armañón en el que se recojan los criterios, regulaciones y actuaciones que se exponen en el presente PRUG (apartado 4.2.2) y se ordenen las actividades, instalaciones y servicios al público.	N	
92	Realizar un estudio de visitantes del espacio	N	10.000
93	Continuar con las tareas de implantación y certificación del Sistema de Gestión del espacio natural protegido basado en la Norma UNE 187002 de Espacios Naturales Protegidos (AENOR) y cuya marca visible es la Q de Calidad.	C	
94	Mantener el programa de interpretación, acogida y de actividades de educación ambiental dirigido a visitantes y a centros escolares, que se desarrolla desde el centro de interpretación del espacio natural protegido de Armañón, ampliando, en su caso, la oferta educativa mediante la incorporación de nuevas unidades didácticas y el desarrollo de un itinerario interpretativo.	N	
95	Mejorar los procesos de actualización de información comprensible para la ciudadanía referida al espacio natural protegido de Armañón en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno Vasco y del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia	N	0
96	Desarrollar un programa de comunicación e información sobre las medidas de conservación de hábitats, flora y fauna dirigidas a los sectores sociales que puedan verse afectados o puedan implicarse activamente en dichas medidas	C	6.000
97	Realizar evaluaciones periódicas para medir el grado de conocimiento, actitud y comportamiento de la ciudadanía respecto a la ZEC y sus objetivos, de manera que puedan reorientarse las acciones de comunicación, educación y conciencia ciudadana.	N	5.000
98	Señalar convenientemente las zonas de escalada: usos permitidos y usos restringidos.	C	
99	Integrar en los documentos de gestión del espacio natural protegido las directrices, actuaciones y regulaciones pertinentes en referencia a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.	C	
100	Realizar un control particular de los eventos especiales que tienen lugar en el espacio natural protegido (competiciones deportivas, celebraciones religiosas, ferias, exhibiciones, marchas, etc.) y recoger información acerca de la tipología de la actividad, número de participantes, incidencias, etc.	C	
101	Generar y mantener actualizado un registro de los usuarios de las pistas que permita establecer los vehículos y zonas de tránsito autorizado para los mismos y se controlará el acceso de vehículos al interior del espacio natural protegido, procediendo a revisiones periódicas de su efectividad.	C	
102	Abordar los trabajos de acreditación del espacio natural protegido de Armañón mediante la Carta Europea de Turismo Sostenible.	C	
103	Diseñar y desarrollar un programa de comunicación sobre el espacio natural protegido y Natura 2000 entre los Ayuntamientos, la Casa de Cultura y la Oficina de Turismo del Valle de Karrantza, la Casa de Cultura de Trucios-Turtzioz y la Oficina Comarcal Agraria, entre otros.	C	6.000
104	Promover acuerdos que permitan constituir como Centros de Información colaboradores con el espacio natural protegido a aquellos establecimientos (refugios, bares, restaurantes, casas rurales y otros), localizados en el área de influencia y que se consideren estratégicos para la ubicación de puntos de distribución de información. Se les dotará de un distintivo externo que los identifique, así como con un estante interior donde se dispondrá el material informativo del mismo (folletos, mapas, guías, etc.).	C	0

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
105	Promover la consolidación de los equipamientos del espacio natural protegido de Armañón como centro de encuentros y reuniones para desarrollar temas relacionados con el mismo, espacios naturales protegidos en general, medio natural, agroganadería y silvicultura sostenible.	C	0
106	Promover el uso peatonal de la sierra, desincentivando el acceso rodado al interior del monte mediante la creación de equipamientos de acogida y aparcamientos de los que partan los recorridos por el espacio natural protegido.	C	0
107	Señalizar convenientemente, y con suficiente antelación, las áreas de aparcamiento permitidas en el interior del espacio natural protegido de Armañón.	C	3.000
108	Instalar en los barrios de acceso al espacio natural protegido de Armañón paneles con información sobre el espacio natural protegido, sus valores naturales, así como con recomendaciones y normas de conducta para la visita. Se incluirán códigos QR en los paneles para facilitar el acceso a más información relativa al espacio natural protegido de Armañón.	C	6.000
109	Favorecer el establecimiento de áreas de servicio para autocaravanas en el entorno del espacio natural protegido.	C	
110	Redacción del Programa de Desarrollo Socioeconómico del espacio natural protegido de Armañón.	N	
111	Establecer un sistema de compensaciones por limitaciones de usos y pérdida de beneficios debido al uso público y a la conservación de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad a través de indemnizaciones, ayudas y otro tipo de medidas.	C	
112	Inventario y corrección mediante las estructuras apropiadas (por ejemplo rampas de salida) de los puntos de mortandad de fauna en el tramo hormigonado del canal del Juncal, donde las paredes verticales pueden ser insalvables para anfibios, reptiles y mamíferos.	N	
113	Estudio del proceso que ha provocado la desecación de la cascada de Baikote, en el encinar de Sopeña y, si es posible y recomendable, promover su recuperación.	C	
114	Dotar al espacio natural protegido de una unidad de gestión específica y claramente identificable con objeto de cumplir los objetivos fijados en la declaración del mismo, definiendo su dimensión y su dependencia de los servicios centrales del Órgano Gestor.	I	
115	Capacitar al personal de campo del espacio natural protegido en relación con los hábitats y especies objeto de conservación, así como para la detección temprana de especies invasoras y para su participación en acciones de erradicación.	N	
116	Crear un grupo de trabajo entre la Dirección de Medio Natural del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia para coordinar la acción institucional en la aplicación de las medidas que se establecen en este documento y velar por la integración ambiental de todas las políticas sectoriales en Armañón.	N	0
117	Incluir explícitamente entre las funciones del Patronato el seguimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE en el espacio natural protegido .	N	0
118	Facilitar a los miembros del Patronato con un mes de antelación en el caso de las sesiones ordinarias y con siete días en el caso de las sesiones extraordinarias, toda la documentación relacionada con el presente documento de gestión necesaria para participar activamente en dichas sesiones, en formato fácilmente comprensible	N	0
119	Someter todos los planes sectoriales y actuaciones que afecten significativamente a los objetivos del presente documento a la consideración del Patronato.	N	0
120	Fomentar la participación de expertos que puedan informar directamente a los miembros del Patronato en cuestiones complejas.	N	0

martes 24 de enero de 2017

Cod	Medida/Actuación	P	Coste estimado €
121	Promover evaluaciones externas periódicas del funcionamiento del Patronato en la que participen todos los miembros del mismo, estableciendo para ello criterios establecidos y hacer un seguimiento efectivo de los compromisos adquiridos por la Administración y los resultados obtenidos.	N	0
122	Poner en marcha un registro de todas aquellas actuaciones que puedan tener repercusión sobre los hábitats y especies objeto de conservación en el espacio natural protegido.	N	0
123	Establecer un programa anual que refleje las actuaciones que como mínimo se estima deben realizarse.	N	
124	Redactar y aplicar el Plan de seguimiento del espacio natural protegido, así como el resto de documentos que se enumeran en el punto 4.2, los cuales articulan los principales instrumentos de gestión del espacio natural protegido.	N	
125	Verificar anualmente que las acciones del instrumento de gestión se ejecutan según lo previsto.	N	0
126	Evaluar los resultados obtenidos y analizar si permitirán alcanzar los objetivos cuantitativos que establece el instrumento de gestión.	N	12.000
127	Incorporar nuevas medidas que permitan reorientar el instrumento de gestión y adaptarlo a las situaciones cambiantes, para garantizar la consecución de los objetivos, en función de los resultados intermedios.	N	0
128	Se elaborará una memoria anual que incluya de forma concisa información, entre otros, de las actuaciones, la dedicación del personal de la Unidad de Gestión del espacio natural protegido y una ficha resumen del presupuesto empleado.	N	
129	Crear un centro de documentación o sistema de información ambiental que facilite las consultas para los estudios llevados a cabo en el espacio natural y que actúe como punto de difusión de los resultados de investigaciones y proyectos desarrollados en el espacio natural protegido.	C	

## **6.2.- Sistema de compensaciones por limitaciones de usos y de ayudas al uso forestal.**

### 6.2.1.- Introducción.

#### Objetivos básicos

La normativa básica forestal aplicable en la ZEC de Armañón se basa en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Su aplicación trae consigo diversas limitaciones de usos y aprovechamientos en los terrenos situados en el interior del espacio natural protegido. Con vistas a evitar perjuicios económicos para los propietarios y beneficiarios de los terrenos forestales y a favorecer su integración en el funcionamiento de espacio natural protegido, se proponen seguidamente diversos mecanismos de compensación económica.

Dada la superficie del espacio natural protegido y su variedad de tipos de propiedad y aprovechamientos, algunas de las siguientes compensaciones y ayudas van a hacer referencia únicamente a la actividad forestal en unos terrenos determinados (llamados «zonas con restricciones»). Esto es así dado que el Plan de Ordenación de Armañón y su normativa aplican unas mayores restricciones en estas zonas. Sin embargo, está previsto aplicar otras ayudas económicas en la totalidad del espacio natural protegido.

Los tres objetivos básicos que pretende alcanzar el presente estudio, de acuerdo con los objetivos del espacio natural protegido de Armañón, son los siguientes:

- Mantener una actividad forestal respetuosa con el medio, principalmente en las zonas de mayores restricciones. Se pretende evitar el abandono de estos terrenos a la vez que su explotación abusiva. Para ello, se propone una elección de especies idóneas y una posible selvicultura-tipo de las masas.
- Evitar al propietario o beneficiario de derechos sobre estos terrenos una merma de rentabilidad como consecuencia de la aplicación de la normativa del espacio natural protegido. Se pretende que estas personas sigan percibiendo la misma rentabilidad derivada de la actividad forestal que en el caso de no aplicarse la normativa.
- Proporcionar al Órgano Gestor un instrumento flexible de planificación y valoración de la propiedad forestal. A través de unos supuestos económicos, este Órgano Gestor puede planificar una serie de actuaciones (reforestaciones, trabajos selvícolas, etc.) a realizar a lo largo de los próximos años.

El mecanismo principal de establecimiento de compensaciones en el sector forestal a aplicar durante la vigencia del PRUG del espacio natural protegido de Armañón se basa en el siguiente esquema:

#### Parte 1: Zonificación

- A partir de la cartografía disponible, se divide la superficie a estudiar en polígonos de características físicas homogéneas desde el punto de vista forestal. Los parámetros a estudiar con el fin de delimitar los distintos polígonos han sido:

- Altitud
- Suelo (profundidad, permeabilidad y tipo de roca madre)
- Tipo de vegetación o especie forestal actualmente presente

Estos parámetros físicos son determinantes en la delimitación de los polígonos, participando también en su trazado final criterios como la extensión de los límites de las propiedades o la existencia de obstáculos (caminos, infraestructuras, etc).

- A cada uno de estos polígonos se asigna la especie forestal que resultaría más productiva, conformando así el Proyecto de Referencia en cada polígono (mapa 9. Calidad prevista de pino radiata).

Estas especies más rentables o productivas, atendiendo a las cifras actuales de cálculo de gastos e ingresos a lo largo del turno serían:

<b>Rentabilidad prevista en distintas calidades para repoblaciones de <i>P. radiata</i> (turno de 32 años)</b>		
<b>Especie</b>	<b>TIR (%)</b>	<b>Volumen previsto de corta final (m<sup>3</sup>/ha)</b>
<i>P. radiata</i> (calidad 1)	6,76	510
<i>P. radiata</i> (calidad 1/2)	6,15	435
<i>P. radiata</i> (calidad 2)	5,50	360
<i>P. radiata</i> (calidad 2/3)	4,61	300
<i>P. radiata</i> (calidad 3)	3,70	255

<b>Rentabilidad prevista en distintas calidades para repoblaciones de Eucalipto (turno de 14 años)</b>		
<b>Especie</b>	<b>TIR (%)</b>	<b>Volumen previsto de corta final (m<sup>3</sup>/ha)</b>
Eucalipto (calidad 1)	7,54	270
Eucalipto (calidad 1/2)	6,80	235
Eucalipto (calidad 2)	5,99	200
Eucalipto (calidad 2/3)	5,52	175
Eucalipto (calidad 3)	4,87	150

- Atendiendo a las características físicas (básicamente altitud y suelos) necesarias para obtener estas calidades medias en la zona de Armañón, se sigue por tanto este cuadro de equivalencias medias para asignar la especie forestal que resultaría más productiva, conformando así el Proyecto de Referencia en cada polígono.

Rentabilidad prevista comparando distintas calidades de <i>Pino radiata</i> y de Eucalipto		
Proyecto de Referencia	Proyecto equivalente en TIR	Requerimientos físicos
<i>P. radiata</i> (calidad 1/2)	Eucalipto (calidad 1/2)	Altitud <150 m. Suelo profundo. Baja pendiente.
<i>P. radiata</i> (calidad 2)	Eucalipto (calidad 2)	Altitud 150-350 m. Suelo medio.
<i>P. radiata</i> (calidad 2/3)	Eucalipto (calidad 2/3)	Altitud 350-550 m. Suelo medio.
<i>P. radiata</i> (calidad 3)	Eucalipto (calidad 3)	Altitud 550-750 m. Suelo medio.

## Parte 2: Mecanismo de compensación

- Se comparan para cada polígono las rentabilidades previstas según el Proyecto de Referencia y según otras especies posibles menos rentables (Proyectos Aconsejables). Para la realización de este punto es preciso consensuar el importe de los distintos trabajos selvícolas realizados en las masas forestales para las distintas especies y el importe de los productos obtenidos.

- Dentro de los Proyectos Aconsejables, se opta por el más adecuado ecológicamente en cada polígono, de acuerdo con lo establecido por el PORN y con las características más aptas para cada especie.

- Se calculan las compensaciones a aplicar, a través de la diferencia de rentabilidad prevista entre el Proyecto de Referencia y el Proyecto que se va a llevar a cabo.

## Esquema de trabajo

### Elaboración de la cartografía básica

Empleando la cartografía disponible, se zonifica el territorio según sus potencialidades forestales (Mapa 8. Vegetación potencial). En cada terreno se conoce el Proyecto de Referencia (el que sería más rentable económicamente para el propietario) y se analiza la viabilidad de uno o varios Proyectos Aconsejables (que en algunos casos serían más adecuados de cara a cumplir la Normativa del espacio natural protegido).

### Elaboración de cuadros de asignación de especies

Se dispone de una serie de cuadros que recogen las características físicas más favorables para el asentamiento de cada especie forestal. Una vez determinadas las características de cada polígono, los mencionados cuadros pueden determinar de manera objetiva tanto la adecuación de cada especie forestal en los distintos polígonos como las producciones medias que se pueden esperar.

### Cálculo de la rentabilidad asociada a cada proyecto

Una vez determinados los Proyectos de Referencia y Aconsejables en cada polígono, se calcula la rentabilidad asociada. Por medio de una previsión de gastos e ingresos a lo largo de los distintos turnos forestales, se calcula la rentabilidad asociada a cada proyecto forestal (TIR).

### Establecimiento de las compensaciones

Se determinan las cantidades necesarias para compensar al propietario la merma en sus ingresos.

### Aclaraciones previas

El presente estudio tiene como objetivo realizar previsiones de rentabilidad que exceden en su ámbito temporal de cálculo el plazo de vigencia de éste y posteriores Planes Rectores de Uso y Gestión. Debido a ello, se hace preciso establecer distintas hipótesis económico-financieras referentes a la evolución de los precios en el sector forestal en los próximos años.

Los siguientes cálculos se van a realizar teniendo en cuenta los precios medios de venta de productos forestales alcanzados en 2012/2013 (expresados en metros cúbicos a la real, con corteza y en pie) y los módulos forestales aprobados por la Diputación Foral de Bizkaia referentes a la realización de trabajos forestales. Se deben realizar las siguientes hipótesis, premisas o aclaraciones previas, con objeto de simplificar las estimaciones económicas:

a) Se parte de la hipótesis básica de la estabilidad de precios, que equivale, o bien a suponer que tanto el valor nominal de los ingresos como el de los costes se incrementa con el mismo porcentaje acumulativo anual de la inflación, o bien a considerar que no hay inflación, premisa también aceptable dado el largo plazo de duración de los proyectos forestales, donde pueden producirse también tensiones deflacionistas. No se tiene en cuenta explícitamente el valor de la inflación para estos precios, entendiendo que afecta por igual a la evolución del precio de los trabajos forestales (insumos del proyecto forestal) como a los cambios en el precio de la madera (principal producto del proyecto). En cualquier caso, esta hipótesis permite trabajar con precios constantes en lugar de precios corrientes.

b) Los costes e ingresos se computan al comienzo del año correspondiente.

c) Se va a tener en cuenta la realización de los trabajos forestales como si fueran realizados por encargo del propietario, por lo que son tratados como si fueran un desembolso directo, en forma de inversión monetaria, del propietario. Esto no es así en muchas explotaciones forestales de pequeño tamaño, ya que algunos propietarios realizan por sus propios medios los trabajos necesarios y pueden llegar a percibir las subvenciones de la Administración como un ingreso suplementario. En este caso (sin apenas inversiones y contabilizando únicamente ingresos), el cálculo de la rentabilidad de los proyectos forestales podría entrar en cifras desmesuradas y difícilmente comparables con la realidad. Se ha preferido optar por una rentabilidad intrínseca de los distintos proyectos de repoblación forestal, en la cual los trabajos son remunerados a cuenta del propietario o le es deducida su cuantía de los ingresos.

d) Los trabajos forestales descritos en cada proyecto se ajustan a una selvicultura-tipo aceptada en la actualidad para cada especie forestal y clase de productividad. Con ello, por un lado se busca una homogeneización en el cálculo de la rentabilidad de proyectos forestales semejantes y por otro unas pautas de gestión estándar a seguir por los propietarios y gestores forestales.

e) Se ha contabilizado el valor del suelo (precio medio de una hectárea forestal) como una inversión inicial y un ingreso final derivado de su venta al finalizar el proyecto, sin variar su precio absoluto. Se entiende con ello que la inmovilización de un activo por parte del propietario del terreno debe ser reflejada a través de cierta pérdida de rentabilidad, para equilibrar este caso con la hipótesis pura de inversión forestal: compra del terreno a precios de mercado y venta final, una vez cumplida la vida del proyecto.

### 6.2.2.- Mecanismo de compensación por pérdida de renta.

En el caso de las siguientes compensaciones, ya está contabilizado el 10% adicional con el que se aumentan en Bizkaia por estar dentro de un espacio natural protegido.

#### Compensación por cambio de especie

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como podría ser el cambio en determinados lugares de plantaciones forestales de crecimiento rápido o medio por plantaciones con especies de crecimiento lento, se debe tratar de establecer un sistema complementario de compensación monetaria. Su fundamento es lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente «menos interesantes», la misma rentabilidad que en otro que se tome como referencia. Analíticamente, el importe de la compensación inicial para cada proyecto deberá ser igual al valor absoluto del VAN calculado con el TIR del proyecto más rentable.

El Órgano Gestor del espacio natural protegido analizará el caso concreto de cada parcela con limitación de uso, para llegar a acuerdo con el propietario en cuanto a la especie elegida para la repoblación. La cartografía anexa (mapa 8 y mapa 9) servirá como base, aunque se efectuará una comprobación «*in situ*» para establecer el acuerdo.

Se ofrece en las tablas adjuntas las compensaciones que deberían acompañar a las plantaciones de 1 ha con distintas especies, tomando como proyecto de referencia el del *P. radiata* y Eucalipto (de distinta calidad) y con la simplificación de suponer un solo turno de corta para cada especie, aunque su duración no sea coincidente; también se supone que se seguirán percibiendo simultáneamente las mismas subvenciones. Respecto a las especies, se han seleccionado como representativas dos de crecimiento lento pero con diferente turno de corta (haya y roble pedunculado) y tres especies -dos coníferas y una frondosa- de crecimiento medio (pino laricio, abeto Douglas y roble americano). Estas especies sólo deberían ser consideradas compensables si su rentabilidad (TIR) fuera inferior a la de la especie de referencia.

Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de <i>P. radiata</i> (calidad 1) y su equivalente en Eucalipto		
Especie	TIR (%)	Compensación (€/ha)
<i>P. radiata</i> (calidad 1)	6,76	-
<i>Pseudotsuga menziensis</i>	3,87	2.051
<i>Pinus nigra ssp. laricio</i>	3,80	2.050
<i>Quercus rubra</i>	3,02	2.484
<i>Fagus sylvatica</i>	2,01	2.021
<i>Quercus robur</i>	1,43	2.250

<b>Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de <i>P. radiata</i> (calidad 2)</b>		
<b>Especie</b>	<b>TIR (%)</b>	<b>Compensación (€/ha)</b>
<i>P.radiata</i> (calidad 2)	5,50	-
<i>Pseudotsuga menziensis</i>	3,87	1.555
<i>Pinus nigra ssp. laricio</i>	3,80	1.579
<i>Quercus rubra</i>	3,02	2.165
<i>Fagus sylvatica</i>	2,01	2.010
<i>Quercus robur</i>	1,43	2.326
<b>Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de <i>P. radiata</i> (calidad 2-3)</b>		
<b>Especie</b>	<b>TIR (%)</b>	<b>Compensación (€/ha)</b>
<i>P.radiata</i> (calidad 2-3)	4,61	-
<i>Pseudotsuga menziensis</i>	3,87	893
<i>Pinus nigra ssp. laricio</i>	3,80	950
<i>Quercus rubra</i>	3,02	1.722
<i>Fagus sylvatica</i>	2,01	1.932
<i>Quercus robur</i>	1,43	2.366
<b>Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de <i>P. radiata</i> (calidad 3)</b>		
<b>Especie</b>	<b>TIR (%)</b>	<b>Compensación (€/ha)</b>
<i>P.radiata</i> (calidad 3)	3,70	-
Las especies « <i>Pseudotsuga menziensis</i> » y « <i>Pinus nigra ssp laricio</i> » no se compensarían por su mayor rentabilidad		
<i>Quercus rubra</i>	3,02	935
<i>Fagus sylvatica</i>	2,01	1.703
<i>Quercus robur</i>	1,43	2.347

Se aconseja no abonar estas cantidades de una sola vez, sino hacerlo a lo largo de un periodo de años cuando así se considere conveniente para garantizar la consolidación de la plantación y la prestación de los servicios implícitos (vigilancia y responsabilidad del propietario, realización de las labores de limpieza y trabajos selvícolas previstos). En este caso, el valor de la anualidad en euros constantes del año cero se obtendrá de la siguiente expresión:

$$q=C.d.(1+d)^n / ((1+d)^n - 1)$$

en la que «C» es la compensación monetaria total, «d» el tipo de descuento seleccionado, y «n» el número de años considerados.

El abono se realizará según el Expediente de compensación correspondiente, que se iniciará con la solicitud del propietario forestal. En todo caso, dicho abono es independiente de otras subvenciones forestales previstas en el Territorio Histórico de Bizkaia y compatible con ellas.

### Otras compensaciones

#### Realización de trabajos de forma manual

Puede ser aconsejable, teniendo en cuenta los objetivos de conservación y/o las limitaciones por grado de pendiente y pedregosidad de ciertas laderas del espacio natural protegido, proceder a realizar los trabajos de preparación del suelo previa a la plantación y los desbroces de forma manual, evitando el empleo de maquinaria autopropulsada. La normativa aplicable en el espacio natural protegido regula el empleo de maquinaria para realizar repoblaciones forestales, preparación del terreno o limpiezas y establece el precepto: «Se primarán las labores efectuadas manualmente en pendientes inferiores al 50%».

A tal fin, el siguiente cuadro valora económicamente la pérdida de renta, calculada en el año 0, que supondría la realización de las citadas labores forestales de forma manual, pudiendo hacerlas de forma mecánica en zonas donde la normativa no lo impide. Las hipótesis de partida son un encarecimiento medio del orden de 400 euros/ha en las labores de forestación y del orden de 200 euros/ha en las distintas labores de desbroce y limpieza.

Especie	RENTABILIDAD INCLUYENDO +10% SUBVENCION		
	TIR (%)	TIR «manual» (%)	Compensación (€/ha)
<i>P.radiata</i> (calidad 1)/Eucalipto (calidad 1-2)	6,76	6,37	368
<i>P.radiata</i> (calidad 2)/Eucalipto (calidad 2-3)	5,50	5,08	376
<i>P.radiata</i> (calidad 2-3)/Eucalipto (calidad 3)	4,61	4,17	377
<i>P.radiata</i> (calidad 3)	3,70	3,25	383
<i>Pseudotsuga menziensis</i>	3,87	3,62	405
<i>Pinus nigra ssp. laricio</i>	3,80	3,51	458
<i>Quercus rubra</i>	3,02	2,78	434
<i>Fagus sylvatica</i>	2,01	1,85	359
<i>Quercus robur</i>	1,43	1,32	404

6.3.- Inventario de elementos arqueológicos y de patrimonio del Parque Natural y ZEC del Espacio Natural Protegido de Armañón.

Municipio	Tipología	Denominación
Karrantza	Estación megalítica de Armañón. Conjunto Monumental de las Estaciones megalíticas de Bizkaia (BOPV no 46, 6 de marzo de 2009)	No 49 Túmulo de Surbias
		N.º 55. Dolmen de El Suceso
		N.º 59. Dolmen de Galupa I
		N.º 60. Dolmen de Galupa II
		N.º 61. Túmulo de Galupa III
		N.º 62. Dolmen de Galupa IV
		N.º 94. Dolmen de Picosal II
		N.º 96. Dolmen de Lama
		N.º 97. Dolmen Campo Diego
		N.º 98. Túmulo de Carcelares
		N.º 102 Dolmen de Armañón I
		N.º 117. Túmulo de Galupa V
	Cuevas con pinturas rupestres. (Ley 711990 de patrimonio Cultural Vasco (BOPV 06/08/1990). Disp. Adicional 1ª)	N.º 54. Cueva El Polvorín. (Ventalaperra D)
		N.º 57. Cueva de Ventalaperra (E)
		N.º 58. Cueva de Ventalaperra (C)
		N.º 135. Cueva del Rincón (Ventalaperra A)
	Zonas arqueológicas declaradas de presunción arqueológica o con propuesta para su protección	N.º 117. Cueva de Santa Isabel (C)
		N.º 133. Ferrería del monte Sopena
		N.º 132. Asentamiento al aire libre de Lama
Trucíos-Turtzioz	Estación megalítica de Armañón. Conjunto Monumental de las Estaciones megalíticas de Bizkaia (BOPV no 46, 6 de marzo de 2009)	N.º 9. Dolmen de Galupa I
		N.º 10. Dolmen e Galupa II
		N.º 11. Túmulo de Galupa IV
		N.º 12. Dolmen de Campo Diego
		N.º 13. Dolmen de Carcelares
		N.º 14. Dolmen de la Lama
		N.º 15. Cromlech de Biroleo I
		N.º 16. Cromlech de Biroleo II

Municipio	Tipología	Denominación
	Zonas arqueológicas declaradas de presunción arqueológica o con propuesta para su protección	N.º 1 Cueva de Logalan
N.º 2 Cueva de Mingon		
N.º 3 Cueva de Kokabrea I		
N.º 5 Cueva de Kokabrea II		
N.º 6. Cueva de Torrejón		
N.º 7 Cueva de Sandro/Ruin		
N.º 64. Cueva de los Campanos		
N.º 4H. Asentamiento AM1		
N.º 73. Taller de sílex «el posadero»		
N.º 5H. Asentamiento AM2		